



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS
MIL VEINTITRÉS**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y OTROS MÁS VÍA ZOOM, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **EDUARDO RIVERA PÉREZ** MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVI, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE DECLARA EL INICIO DE ESTA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, EN SU MODALIDAD MIXTA.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretaria proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: De acuerdo Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes

Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presentó Justificante); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Se incorpora); Marvin Fernando Sarur Hernández (Se incorpora); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Se incorpora); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ana Laura Martínez Escobar (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

Con el justificante del Regidor Mantilla, se tienen, de acuerdo al registro en el tablero electrónico la asistencia de veinte Regidores y la Síndica Municipal.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe el Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

Secretaria proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Proyecto del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

14-07-2023

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.

4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Cabildo correspondiente a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de junio del año en curso.

5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de junio de dos mil veintitrés, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Lectura del Informe Trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil veintitrés, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

7. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por el que se aprueba el reconocimiento y registro oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, del asentamiento humano irregular conocido como "Paraíso del Ángel".

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por el que se aprueba la actualización de la cartografía de la colonia registrada y reconocida denominada "Lomas de San Salvador Tepexco" ubicada en este Municipio de Puebla.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por el que se reconocen trece personas beneficiarias de lotes de terreno "por asignar", de diversas colonias del Municipio de Puebla.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2023 e integrada por Información Contable, Presupuestaria y Programática relativa al mes de junio

del Ejercicio Fiscal 2023, el Informe de Avance de Gestión Financiera al 30 de junio de 2023, así como los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondientes al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba la solicitud de jubilación a favor de una trabajadora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba el pago por extinción de pensión a favor de las diversas personas beneficiarias de seis ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba la modificación del numeral 1 del considerando décimo tercero del “Dictamen por el que se aprueba la solicitud de pensión a favor de diversos trabajadores y trabajadora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla” de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

15. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la desincorporación de bienes muebles del Patrimonio Municipal y destino final.

16. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Minuta de Decreto por virtud del cual se reforman la fracción II del artículo 36, el primer párrafo del artículo 84; y se adiciona la fracción III al artículo 36, todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

17. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Minuta de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII todas ellas del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

18. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Pregunto a quienes integran este Honorable Cabildo si ¿desean enlistar algún Asunto General? Les pido que por favor enuncien con su nombre para que podamos registrar en ese orden los asuntos. ¿Regidor?

El **C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** interviene:
Muchas gracias, Ernesto Aguilar.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: Gracias.
¿Regidora?, Fernanda Huerta.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Podría nada más comentarnos el tema del asunto por favor.

El **C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** manifiesta:
Con gusto señor Presidente, cinco años de la cuarta transformación en México.

El **C. Presidente Municipal** responde: Con gusto.

La **C. Regidora María Fernanda Huerta López** interviene: Un posicionamiento sobre movilidad e infraestructura.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muy bien, ¿alguien más?, es todo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: Es cuanto Presidente.

Entonces se registran dos intervenciones para Asuntos Generales de los Regidores según el orden en que lo solicitaron.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias Secretaria. Bien, si alguien desea hacer alguna otra intervención respecto al Orden del Día, si no hay ninguna entonces, por favor sométalo a votación, estimada Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente.

Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Y anuncio que ingresa el Regidor Fernando Sarur a las nueve diecisiete, así como la Regidora Rocio Sánchez a las nueve dieciséis.

Regidor Ricardo, no se aprecia en el tablero, pero puede decirlo por viva voz, a favor, muy bien.

Si no falta algún Regidor, de no ser así se cierra la votación, informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, en total los veintitrés (23) votos por **UNANIMIDAD** se aprueba.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día, por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la Convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de esta Sesión.

Por favor Secretaria proceda a realizar el trámite de punto que comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Se cierra el tablero.

Informo que con la totalidad de veintitrés (23) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD** el punto.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Cabildo correspondiente a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de junio del año en curso.

En virtud de que solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra respecto al contenido del Acta que se somete a su consideración?, si no hay ninguna intervención, entonces le pido Secretaria recabe la votación, respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente.

Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

De acuerdo al tablero, informo que se han registrado la totalidad de los votos, a favor veintidós (22) votos, en contra cero (0), abstención cero (0), se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias. Continuamos con el desahogo de la Sesión y pasamos al Punto número CINCO del Orden del Día y tiene uso de la palabra Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Gracias Presidente. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción VII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal del uno al treinta de junio del dos mil veintitrés, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pasamos al Punto SEIS del Orden del Día, tiene uso de la palabra.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Respecto a este punto del Orden del Día, se rinde el Informe Trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio del dos mil veintitrés, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, el cual les fue remitido por medios electrónicos.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias. Perdón, gracias Secretaria.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Por tratarse también de un informe pasemos al Punto número SIETE del Orden del Día, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Respecto a este Punto, se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es cuanto Presidente.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchísimas gracias Secretaria. Pasamos entonces al Punto OCHO del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por el que se aprueba el reconocimiento y registro oficial del Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, del asentamiento humano irregular conocido como "Paraíso del Ángel".

Le pido Secretaria proceda a darle lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Con gusto Presidente.

Antes informo que se registra la asistencia vía zoom del Regidor Leobardo Rodríguez a las nueve veintinueve.

HONORABLE CABILDO.

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO Y 115 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES II Y V INCISOS A) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II Y XV; 22, 26, 40, 41, 47, 52 FRACCIÓN VI, 77 Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102, 103 Y 105 FRACCIONES III, IV INCISOS A), D) Y E) Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 12 FRACCIÓN IV Y 16 FRACCIONES I, VI, IX Y XXIV, 86, 150 y 151 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 14 FRACCIONES IX, X Y XI, 16 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 20 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, II, IV Y XLII, 85, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 828, 829, 830 Y 831 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR CONOCIDO COMO "PARAÍSO DEL ÁNGEL"**; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios, para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural.

II. Que, nuestra Carta Magna en el artículo 115 párrafo primero y fracción II párrafo segundo, establecen que, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; y que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las

legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, aunado a ello, dentro de lo establecido en el artículo señalado anteriormente, en la fracción III, se hace mención de las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo; asimismo, la fracción V incisos a) y e) establece que los Municipios en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

IV. Que, el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

V. Que, en ese sentido, el artículo 11 fracciones I, II y XV del mismo ordenamiento legal, menciona que corresponde a los Municipios, formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del Municipio e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

VI. Que, el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

VII. Que, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley anteriormente mencionada, la Federación, las Entidades Federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra; de evitar la especulación de inmuebles aptos para tales fines; reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos del suelo y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, y garantizar el cumplimiento de éstos últimos.

VIII. Que, los artículos 102, 103 y 105 fracción IV inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establece a su favor. Así mismo establece que los Municipios deberán intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

IX. En ese contexto, el artículo 105 fracción III de la citada Constitución, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; asimismo, y en la fracción IV incisos a), d) y e) indica que el Municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.

X. Que, conforme a los artículos 12 fracción IV y 16 fracciones I, VI, IX y XXIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, establecen que son autoridades competentes para la aplicación de la ley los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes dentro de sus facultades se prevé formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las reservas; usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio; proponer a las autoridades competentes del Estado la fundación y, en su caso, la modificación o desaparición de centro de población; así como para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios.

XI. Que, en el artículo 86 del mismo ordenamiento legal Estatal se contempla que, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles

ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

XII. Que, en los artículos 14 fracciones IX, X y XI, 16 último párrafo y 20 fracciones I, III y V de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, se señalan que, son autoridades catastrales en el Estado los Presidentes Municipales; los Tesoreros Municipales; y el Director de Catastro Municipal o Titular de la Unidad Administrativa Municipal que ejerza facultades en materia de Catastro, cualquiera que sea su denominación, por lo tanto, las autoridades catastrales municipales ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de su propio Municipio, en los términos en que establezca su respectiva legislación en la materia y dentro de sus atribuciones se contemplan el integrar, administrar, y mantener actualizado el padrón catastral de su Municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables; inscribir en el padrón catastral del Municipio los predios que se ubican dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva clave catastral y producir y conservar la información catastral con apego a la normatividad establecida por el Instituto; así como realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción.

XIII. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal, 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indican que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Recomendaciones e Informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo.

XIV. En ese contexto, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece las reglas y disposiciones para la elaboración de un dictamen, por lo que, con base en este mandato, además de los artículos 2 fracción VIII y 12 fracción X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones, sobre un asunto o

propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, y que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

XV. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

XVI. Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2, para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27, señala que se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

XVII. Que, dentro del orden municipal, el reconocimiento y registro oficial de colonias encuentra su fundamento en los artículos 829, 830, 831 y 832 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los cuales establecen que el Honorable Ayuntamiento coordinará la realización de los trabajos técnicos, legales y administrativos para reconocer oficialmente una colonia como primer paso para su incorporación al desarrollo urbano, en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y el Programa de Ordenamiento Territorial.

XVIII. Que, de conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los Municipios por las leyes de planeación de Desarrollo Urbano, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas con la sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, emitió a través de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano el Estudio Técnico de Factibilidad de Registro y Reconocimiento Oficial del asentamiento humano denominado "**PARAÍSO DEL ÁNGEL**" para su registro y reconocimiento oficial como colonia.

XIX. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**PARAÍSO DEL ÁNGEL**", el cual se localiza en terrenos de propiedad ejidal. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de treinta y cinco años conforme al estudio realizado en campo conjuntamente con los pobladores de la zona y se encuentra ubicado al Poniente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla.

Con base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 34,358.57 m², con las siguientes medidas y colindancias:

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL	
Al Sur	Colinda con Hotel Marriot de Puebla
Al Oriente	Colinda con Colonia San José as Flores
Al Poniente	Colinda con Colonia San José Cuatro Caminos

De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla al Asentamiento Humano Irregular denominado "**PARAÍSO DEL ÁNGEL**", se encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las siguientes calles:

- Boulevard Hermanos Serdán
- Avenida Esteban de Antuñano
- Calle Emiliano Zapata
- Calle Doroteo Juárez
- Calle Loreto Flores Cholula
- Calle Miguel Hidalgo
- Privada Loreto Flores

La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 5 manzanas, resultando vialidades entre 08.00 y 16.00 metros respectivamente.

Además, presenta una consolidación de más de 90% ya que más de la mitad de lotes se encuentran construidos y habitados. Se cuenta con 2 lotes destinados para equipamiento urbano.

Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados por las áreas competentes en la materia, se concluye que el asentamiento está integrado por un total de 75 lotes, y habitan aproximadamente 338 personas.

Los lotes varían desde 111.00 m² hasta 1,093.00 m² que, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo

definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado el 2 de mayo de 2016, se localiza en la zona 2 de uso Mixto Densidad Media-Comercio-Servicios.

El asentamiento cuenta con guarniciones en un 90%, banquetas en un 90%, pavimentación en un 90%, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

Por lo expuesto y con base al estudio técnico de factibilidad de Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado “**PARAÍSO DEL ÁNGEL**”, en cuestión, realizados por las áreas competentes y facultadas, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil, se determina con las características y el diseño urbanístico existente en la zona conforme a los artículos 11 fracción XV, 52 fracción VI, 53 fracción IX, 78 fracción VI y 82 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016.

Asimismo, se debe tomar en consideración que la ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento y registro oficial del asentamiento y posteriormente su incorporación al desarrollo urbano:

NÚMERO	CONCEPTO
1	Croquis de macro localización
2	Croquis Manzanero
3	Superficie Total
4	Cuadro de áreas
5	Manzanas
6	Lotes

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial del Asentamiento Humano Irregular conocido como “**PARAÍSO DEL ÁNGEL**”, ubicada al Poniente del Municipio de Puebla, en términos del Considerando XIX del presente Dictamen, con la finalidad de estar en condiciones de continuar con los trámites respectivos de incorporación de la Colonia al desarrollo urbano del Municipio y su regularización.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Bienes Patrimoniales respectivamente, vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro respectivamente, realicen las anotaciones correspondientes en la cartografía Municipal, a fin de que surta los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, realizándose la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta circunscripción territorial de Puebla, así como la publicación en la Gaceta Municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 06 DE JULIO DE 2023. “CONTIGO Y CON

RUMBO”.COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA VOCAL. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continua: Gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el punto?

Adelante Regidora Elisa por favor.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Buenos días a todos y a todas los que nos siguen en las redes sociales y a todos los que nos encontramos aquí presentes. Compañeros Regidores déjenme expresarles, mi padre decía que el mayor reconocimiento debe de ser el trabajo realizado; y desde la Comisión en la que participo como vocal en la Comisión de Regularización de la Tierra, desde el primer día, el planteamiento ha sido la importancia de la certeza jurídica para aquellos que son propietarios y todo inicia con trámites legales, si bien es cierto a nivel, de todos los niveles de gobierno se han construido y se han conseguido avances, tenemos grandes rezagos, pero esto sí es de reconocerse. La Comisión en la que participo, la Comisión de Regularización de la Tierra y Bienes Patrimoniales ha sido de las Comisiones que en este Honorable Cabildo ha de manera permanente estado pasando Puntos de Acuerdo para contribuir de manera adecuada a que se pueda hacer llegar a los ciudadanos esta certeza jurídica.

Desde esta Comisión se ha trabajado de manera permanente para garantizar que se pueda contribuir en la construcción de la certeza jurídica de los ciudadanos, colonias y asentamientos humanos que cumplen con los requerimientos que actualmente la Ley nos marca. Falta mucho, sí, queda claro que falta mucho, hay muchas colonias, hay muchas personas que están pidiendo esto, pero se está intentando avanzar, hay que reconocer que existe un avance, aun así de manera puntual, la Presidenta de la Comisión y a través de ella el Municipio ha puesto la posibilidad cada día, de incluir de manera favorable esta certeza, para que aquellos ciudadanos y ciudadanas accedan a sus derechos de reconocimiento, es así el caso de lo que hoy venimos a presentar ante este Honorable Cabildo.

Por todo ello, pido a todos ustedes, a este Honorable Cuerpo Colegiado voten a favor del reconocimiento y registro oficial del asentamiento humano irregular conocido como “Paraíso del Ángel”, ubicado al poniente del Municipio de Puebla, en términos del presente Dictamen con la finalidad de que ellos estén en condiciones de continuar con los trámites respectivos de incorporación de la Colonia al desarrollo urbano del municipio y su regularización, es para mí de verdad un honor haber podido transitar todo este trayecto y estoy segura y cierta que seguiremos de manera puntual revisando cada día los puntos que, déjenme decir, ha habido toda la accesibilidad en ese sentido de la revisión y de poder hacer las valoraciones desde la Comisión en la que participo, eso es gobernar para todos, a veces en las cosas pequeñas están los ejemplos grandes.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Elisa. Conforme al artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo pregunto si ¿hay alguna reserva en lo particular? para discutirla posteriormente, si no hay ninguna, pregunto ¿si hay alguna intervención en lo general? Si no es así le pido entonces Secretaria ponga a consideración del Pleno el Dictamen en comentario.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Muchas gracias. Se cierra la votación.

Se informa que, se han registrado veintitrés (23) votos a favor, cero (o) en contra, cero (o) abstenciones por lo tanto se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos este Dictamen.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** continua: Gracias Secretaria. Felicidades Regidora Elisa y a la Comisión proponente por la propuesta y sus palabras, gracias. Con relación al punto NUEVE del Orden del Día, consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por el que se aprueba la actualización de cartografía de la Colonia registrada y reconocida Lomas de San Salvador Tepexco ubicada en nuestro Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria dé cuenta de los puntos resolutivos por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Si Presidente, con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO Y 115 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES II Y V INCISOS A) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III, IX, XV, XVI Y XXVIII, 22, 26, 40, 41, 47, 52 FRACCIÓN VI, 77 FRACCIONES I, III, V Y VI Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102, 103, 104 y 105 FRACCIONES III, IV INCISOS A) Y E) Y XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIONES I, II, III, IV, V, Y IX, 2, 12 FRACCIÓN IV Y 16 FRACCIONES I, VI, IX Y XXIV, 86, 150 y 151 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII Y 5, 14 FRACCIONES IX, X Y XI, 16 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 20 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA 3, 78 FRACCIONES I, II, IV Y XLII, 85, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 828, 829, 830 Y 831 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE LA COLONIA REGISTRADA Y RECONOCIDA DENOMINADA “LOMAS DE SAN SALVADOR TEPEXCO” UBICADA EN ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA;** POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr

el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios, para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural.

II. Que, nuestra Carta Magna en el artículo 115 párrafo primero establece que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

En ese sentido, el artículo antes referido, en el segundo párrafo, indica que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Aunado a ello, dentro de lo establecido en el artículo señalado anteriormente, en la fracción III, se indica que los municipios deberán prestar los servicios públicos municipales, la fracción V incisos a) y e) establece que los municipios en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

III. Que, el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales en el ámbito de la competencia que les otorga la Carta Magna y esta ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

En ese sentido, el artículo 11 fracciones I, II, y XV del mismo ordenamiento legal, menciona que corresponde a los municipios, formular, aprobar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; de regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes y programas de desarrollo y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

Asimismo, el artículo 47 de la citada ley establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

Y por último, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la ley anteriormente mencionada, la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra; de evitar la especulación de inmuebles aptos para tales fines; reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos del suelo y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, y garantizar su cumplimiento.

IV. Que, los artículos 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley

Orgánica Municipal, establecen que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establece a su favor.

En ese contexto el artículo 105 fracción III de la citada Constitución, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, y con sujeción a que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En el mismo sentido, en las fracciones IV incisos a), d) y e) del citado artículo, el municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.

V. Que, los artículos 12 fracción IV y 16 fracciones I, VI, IX y XXIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, establecen que son autoridades competentes para la aplicación de la Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes tienen facultades, entre otras, para formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como para regular, controlar y vigilar las reservas; usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio, proponer a las autoridades competentes del Estado la fundación y en su caso la modificación o desaparición de centro de población y para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios.

En el artículo 86 del mismo ordenamiento legal estatal se contempla que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación,

mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

VI. Que, los artículos 4 fracciones I, II, III, IV Y VII y 5 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, establecen que este sistema tiene, entre otros objetivos, identificar en la cartografía catastral los predios ubicados en el territorio del Estado; contener y mantener actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los predios ubicados en el territorio del Estado; servir de base para la determinación de los valores catastrales de los predios en el territorio del Estado, los cuales deben establecerse conforme a la zonificación catastral y a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción autorizadas a los municipios por el Congreso del Estado. Dichos valores servirán entre otros fines, para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de esta, división, consolidación, traslación, mejora y cualquiera otra afectación que tenga como base el valor de los predios; integrar y mantener actualizada la cartografía catastral de los predios ubicados en el territorio del Estado; e impulsar la aplicación multifinalitaria de la cartografía urbana y rústica de los municipios, así como coadyuvar con éstos en su generación, actualización y procesamiento. En tal sentido, la información catastral podrá ser utilizada con fines fiscales, administrativos, urbanísticos, históricos, jurídicos, económicos, sociales, estadísticos, de planeación y de investigación geográfica, entre otros.

De la misma forma, en los artículos 14 fracciones IX, X y XI, 16 último párrafo y 20 fracciones I, III y V de la ley citada, se señalan que, son autoridades catastrales en el Estado los Presidentes Municipales; los Tesoreros Municipales; y el Director de Catastro Municipal o Titular de la Unidad Administrativa Municipal que ejerza facultades en materia de Catastro, cualquiera que sea su denominación, por lo tanto, las autoridades catastrales municipales ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de su propio municipio, en los términos en que establezca su respectiva legislación en la materia y dentro de sus atribuciones de se contemplan el integrar, administrar, y mantener actualizado el padrón catastral de su municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables; inscribir en el padrón catastral del municipio los predios que se ubican dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva clave catastral y producir y conservar la información catastral con apego a la normativa establecida por el instituto; así como realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción.

VII. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indican que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo

Así pues, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece las reglas y disposiciones para la elaboración de un dictamen, por lo que, con base en esta disposición, los artículos 2 fracción VIII y 12 fracciones VII y X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, y que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

VIII. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

IX. Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2 para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27, se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

X. Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, mediante Sesión de Cabildo, el asentamiento humano irregular denominado “Lomas de San Salvador Tepexco”, obtuvo Registro y Reconocimiento Oficial como colonia, con las características y el diseño urbanístico en la zona conforme a los artículos 829, 830, 831 y 832 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XI. Que, de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas al municipio en materia de planeación de desarrollo urbano, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el correspondiente

estudio técnico de actualización de la cartografía de la colonia registrada y reconocida denominada “Lomas de San Salvador Tepecco”, ajustándola al presente y la que arroja las siguientes características:

COLONIA	"LOMAS DE SAN SALVADOR TEPECCO
Ubicación:	Norte del centro de población de la cabecera Municipal de Puebla.
Fundación:	Más de 30 años.
Superficie:	30,000.98 m ²
Colindancias:	Al Norte: Con Propiedad Particular
	Al Sur: Con Calle Primero de Mayo
	Al Oriente: Con Propiedad Particular
	Al Poniente: Con Propiedad Particular
Estructura Vial:	Calle Primero de Mayo, Calle 10 de Abril, Privada 15 de Mayo, Calle 15 de Mayo, Calle 16 de Septiembre, Calle 10 de Mayo y Calle 5 de Mayo.
Vialidades:	12.00 metros
Manzanas:	10
Consolidación:	55%
Lotes:	97
Lotes de equipamiento urbano	1
Habitantes:	436
Criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable	Se localiza en la Zona 6 de Uso Mixto Densidad Media-Comercio-Servicios (MCS)
Elementos Urbanos	No cuenta con guarniciones, ni pavimentación. Se deberán respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

XII. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve el entonces Director de Desarrollo Urbano solicitó a la Dirección de Catastro Municipal fuera asignada la región - manzana al asentamiento humano denominado “LOMAS DE SAN SALVADOR TEPECCO”, por lo que mediante oficio número T.M./D.C./2447/2019 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve la entonces Directora de Catastro Municipal informó que ya se encuentran integrada a la cartografía las manzanas 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 a la región 23, así mismo se presenta el estudio técnico de actualización de la cartografía de la colonia registrada y reconocida denominada “LOMAS DE SAN SALVADOR TEPECCO”, emitido por el Director de Desarrollo Urbano mediante oficio núm. SDUyS/DDU/005778/05/2023 fue elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante plano con restricciones y por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, mediante número de expediente 305220000000303, determinando su procedencia conforme a los artículos 11 fracción XV, 52 fracción VI, 53 fracción IX, 78 fracción VI y 82 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para estar en condiciones de continuar con los trámites respectivos de incorporación de la Colonia al Desarrollo Urbano del Municipio y su regularización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el dictamen por el cual se actualiza la cartografía de la Colonia registrada y reconocida denominada “LOMAS DE SAN SALVADOR TEPEXCO”, ubicada en este municipio de Puebla, en términos del Considerando XII del presente Dictamen, con la finalidad de estar en condiciones de continuar con los trámites respectivos de incorporación de la Colonia al desarrollo urbano del municipio y su regularización.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Bienes Patrimoniales respectivamente, vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro respectivamente, realicen las anotaciones correspondientes en la cartografía municipal, a fin de que surta los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, realizándose la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta circunscripción territorial, así como la publicación del presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 06 DE JULIO DE 2023. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el punto?

Regidor Luis Franco tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Luis Edilberto Franco Martínez** comenta: Muchas gracias. Muy buenos días, saludo con gusto a todos los ciudadanos que nos siguen a través de las plataformas sociales, saludo con principal respeto al Presidente Municipal, Eduardo Rivera Pérez, a la Secretaria del Ayuntamiento, a la Síndico Municipal, Regidoras y Regidores que aquí nos acompañan en el Pleno del Cabildo.

Como comentó la Regidora que me antecedió en punto anterior, desde la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales hemos tenido un trabajo arduo y puntualmente hemos estado dando seguimiento a todo lo que se requiere para dar certeza patrimonial, para dar certeza a las colonias, y hoy también estamos trabajando en algo puntual que es trabajar acerca de la actualización de la cartografía también, hoy en particular hablando de Lomas de San Salvador Tepexco. ¿Por qué es importante el tema de la cartografía? Porque es un tema que al final del camino a nosotros nos sirve para poder brindarle certeza en temas de desarrollo urbano adecuado, en temas de planificación, en temas que tienen que ver con el desarrollo de cada una de las colonias de nuestro Municipio.

Por eso o para mí hoy es un gusto presentar a este Cuerpo Colegiado el Dictamen por el cual se aprueba la actualización de la cartografía de la colonia registrada, reconocida y denominada “Lomas de San Salvador Tepexco” ubicada en este Municipio de Puebla, es importante destacar que este asentamiento que hoy nos ocupa y que se denomina “Lomas de San Salvador Tepexco” ya obtuvo el registro y reconocimiento oficial como colonia, siendo este el primer paso que se efectuó para su regularización para que los vecinos que allá habitan pudiera acceder de manera paulatina a los servicios públicos municipales, lo que sin duda significa un cambio en su forma y calidad de vida y un gran avance para ellos.

El entorno de esta colonia al igual que muchas otras colonias y del propio territorio del Municipio de Puebla tenemos que aceptar que es cambiante y experimenta además un rápido crecimiento demográfico en los últimos años, el territorio municipal no para de evolucionar ni se detiene, ello exige que los

responsables de su gestión cuenten con información actualizada, en el caso del Honorable Ayuntamiento, las Dependencias a cargo de la actualización de las colonias son la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro Municipal y Dirección de Bienes Patrimoniales a las cuales aprovecho desde este Pleno para mandarles un reconocimiento y resaltar el incansable trabajo que han hecho en esta Comisión apoyándonos para poder llevar a cabo estos trabajos.

En el presente caso, esta colonia se encuentra al norte de la ciudad, y su fundación data desde hace más de treinta años, cuenta con una superficie de más de treinta y tres mil metros cuadrados, diez manzanas y una consolidación del cincuenta por ciento, noventa y siete lotes, un lote de equipamiento urbano y aproximadamente estaremos beneficiando a cuatrocientos treinta y seis habitantes, por las condiciones actuales, la colonia requiere de una actualización en su cartografía, en particular en lo que corresponde a la asignación de las manzanas, para reflejar estos cambios y mantenerlos con el desarrollo de la colonia, siempre va a ser primordial tener una cartografía actualizada, ya que esto nos proporcionará una visión clara y precisa de nuestro territorio, lo que facilitará la toma de decisiones informadas y una planificación eficiente de proyectos y servicios, esto no solo beneficia a nuestro gobierno municipal, sino que beneficia principalmente por lo que nos preocupamos, por los habitantes de las colonias, los poblanos y las poblanas.

La actualización de la cartografía facilitará la proyección de calles y el diseño de una infraestructura eficaz, disponer una base cartográfica precisa y actualizada, es una valiosa herramienta para aprovechar al máximo los recursos que tenemos a nuestro alcance y mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de este Municipio, vamos a planificar el desarrollo de nuestras colonias, al tener una visión clara de cómo se expande y desarrolla nuestra ciudad, los responsables de esta planificación urbana y servicios municipales tomarán decisiones informadas estableciendo así prioridades adecuadas para nuestro Municipio.

Este Ayuntamiento seguirá trabajando como se distingue con responsabilidad y compromiso, ante la realidad que se presenta día a día para cada vez hacer una mejor ciudad y un mejor municipio para todos los que aquí vivimos, sin ningún tipo ni distingo de colores, hoy los integrantes de la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra, que preside mi compañera la Regidora Dolores Cervantes y que integran el Regidor Ángel Rivera, Elisa Molina, Leobardo Soto y su servidor, y que hemos trabajado de manera ardua y sin ningún distingo de

colores sino solamente privilegiando el beneficio de la sociedad, beneficiando, privilegiando perdón, el beneficio de los poblanos y las poblanas, esperamos contar con el apoyo de este Pleno para que este Dictamen sea aprobado, es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continua: Muchas gracias Regidor por su intervención. Pregunto conforme al artículo 56, si ¿hay alguna reserva? ¿alguna intervención en lo particular o en lo general? Si no es así, le pido Secretaria ponga a consideración del Pleno el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿No se está registrando el voto en sistema? ¿Pueden abrir el sistema?

El **C. Presidente Municipal** comenta: Puede tomar la votación de... viva voz por favor

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** pregunta: ¿De viva voz?

Si pueden mencionar su nombre los que están presentes aquí en tanto se restablece el internet. Podríamos empezar con el Regidor Franco.

El **C. Regidor Luis Edilberto Franco Martínez** manifiesta: A favor.

El **C. Presidente Municipal** refiere: O puede hacerlo en votación, sugieren algunos Regidores, en votación económica y ya nada más los que están en línea que puedan hacerlo de viva voz. Por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continua: Muy bien. ¿Presidente Eduardo Rivera?

Solo levantado la mano. Los que estén a favor de aprobar el punto del dictamen de esta Comisión. Muchas gracias. Los que están conectados prendan su cámara para poder ver su votación.

La **C. Regidora Mariela Alarcón Gálvez** manifiesta: A favor Mariela.

La **C. Regidora Susana del Carmen Riestra Piña** comenta: A favor Regidora Susana Riestra, a favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Mariela a favor.
¿Susi?

La **C. Regidora Susana del Carmen Riestra Piña** comenta:
Regidora Susana Riestra a favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Susana Riestra a favor. ¿Manolo Herrera?

El **C. Regidor Manuel Herrera Rojas** contesta: A favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Tres (3) votos a favor, son todos, en contra, pregunto si ¿hay alguna votación en contra? ¿por la abstención?

De acuerdo a la votación por **UNANIMIDAD** se aprueba el Dictamen mencionado.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** continua: Gracias Secretaria. Felicidades Regidor Luis Franco y a todos los proponentes, gracias por sus palabras. Muchas gracias Secretaria, pasamos al Punto DIEZ del Orden del Día que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por el que se reconocen trece personas beneficiadas de los lotes de terreno por asignar de diversas colonias del Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continua: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III, IV Y XV, 51 Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9, 12 FRACCIONES IV Y V, 16 FRACCIONES I, VI, VII, VIII Y XXIV, 30, 31, 86, 87, 90, 159 Y 160 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 92, 93, 96, 97, 114 Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE RECONOCEN TRECE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOTES DE TERRENO “POR ASIGNAR”, DE DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

- I. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada

Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

- IV. Que, dentro de las obligaciones y facultades de los Regidores, se encuentran las de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como, formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 y 96 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 92 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser Permanentes o Transitorias.
- VII. Que, el artículo 93 del ordenamiento legal antes mencionado, señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, el artículo 96 del ordenamiento legal en comento, estipula que las Comisiones Permanentes o Transitorias, con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto. Las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante Sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser aprobados; o mediante Mesas de Trabajo con el fin de informar o exponer un asunto en particular siempre que sus decisiones no sean vinculantes.

- VIII.** Que, el artículo 97 de dicho ordenamiento legal, prevé que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.
- IX.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de éste ordenamiento legal, las Comisiones se encuentran facultadas para aprobar el orden del día y las Actas de sus Sesiones; acordar la realización de Sesiones en lugar distinto a Sala de Regidores; examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; invitar en los términos del presente Reglamento, a particulares y a servidores públicos; requerir información oficial, realizar inspecciones, encuestas, foros y consultas, y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados; solicitar la comparecencia de peritos o personas competentes en la materia a efecto de obtener elementos necesarios para el trabajo de la Comisión; establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación; solicitar el apoyo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de las propuestas de dictámenes, puntos de acuerdo e Informes que se presenten para su aprobación en Sesión de Comisión; y las demás que les confieran la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento o el Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- X.** Que, el artículo 120 del ordenamiento legal citado con antelación, determina que las Comisiones deberán someter a la consideración del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
- XI.** Que, el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos

humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

- XII.** Que, la referida Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V incisos a), d) y e), establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XIII.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las Entidades, Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esa Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.
- XIV.** Que, el artículo 11 fracciones I, II, III, IV y XV de dicho ordenamiento legal, señala que corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del Municipio; formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del Municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno

ejercicio de sus derechos humanos; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

- XV.** Que, el artículo 51 del ordenamiento legal antes mencionado, estipula que los planes o programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el Ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrán en este programa.
- XVI.** Que, el artículo 82 del citado ordenamiento legal establece que la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, deberá derivarse como una acción de fundación, crecimiento, mejoramiento, conservación, y consolidación, conforme al plan o programa de desarrollo urbano aplicable y sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
- XVII.** Que, el artículo 9 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, prevé que el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en los centros de población, en su área de expansión o en la reserva de crecimiento, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan, se sujetará a esa Ley, a las provisiones, reservas, usos y destinos que se establezcan en los planes o programas de desarrollo urbano, así como a las demás disposiciones reglamentarias correspondientes.

- XVIII.** Que, el artículo 12 fracciones IV y V de dicho ordenamiento legal, establece que son autoridades competentes para la aplicación de esa Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, así como los Presidentes Municipales.
- XIX.** Que, el artículo 16 fracciones I, VI, VII, VIII y XXIV del ordenamiento legal antes mencionado, señala que corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del Municipio; formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del Municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y en los demás que de éstos deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.
- XX.** Que, el artículo 30 del ordenamiento legal en comento, estipula que la planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población formarán parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuve al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales. La planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano y de los centros de población, sin perjuicio de lo que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, estará a cargo, de manera concurrente, entre el Estado y los Municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la citada Ley General y la presente Ley.

- XXI.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del citado ordenamiento legal, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, los planes o programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de los programas regionales; los programas subregionales de desarrollo urbano; los planes o programas de zonas metropolitanas o conurbaciones; los planes o programas municipales de desarrollo urbano y los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la presente Ley y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, tales como los de centros de población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales. Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de la citada Ley General, la presente Ley, por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; son de carácter obligatorio, deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano. El Estado podrá convenir con la Federación los mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los Municipios, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los instrumentos de planeación referidos, deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.
- XXII.** Que, el artículo 86 del ordenamiento legal que nos ocupa, establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de

fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

XXIII. Que, en el artículo 87 de este ordenamiento legal, se determina que las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

XXIV. Que, el artículo 90 de dicho ordenamiento legal, estipula que los planes o programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el Ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrán en este programa.

XXV. Que, conforme a lo establecido en el artículo 159 del ordenamiento legal citado con antelación, el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, en coordinación con los Municipios y las entidades de la Federación, así como con el apoyo permanente de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Instituto Registral y Catastral del Estado, formularán el Programa Estatal de Regularización Territorial, para promover la titulación de los predios de asentamientos irregulares, así como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus poseedores y coordinar acciones de mejoramiento

urbano en los centros de población; en el que se establecerán las bases y el procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable.

XXVI. Que, con fundamento en lo plasmado en el artículo 160 de este ordenamiento legal, la regularización territorial se sujetará a las normas que en ella se señalan, por lo que se deberá proceder conforme al programa de incorporación aplicable, en la ejecución de acciones de mejoramiento; solo podrán ser beneficiarios de la regularización, los asentamientos que cuenten con el Dictamen de Congruencia respectivo y el correspondiente certificado de derechos urbanos y de quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble, dentro de los términos y condiciones que otorguen las leyes para su legalización de acuerdo con el origen de la tenencia de la tierra; ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, el programa de incorporación respectivo y los Programas de Ordenamiento Territorial y los poseedores de predios rústicos que carezcan de título de propiedad, podrán ser regularizados en los términos y condiciones que otorga la Ley.

XXVII. Que, de conformidad, con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2 para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27; se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

XXVIII. Que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha 29 de junio de 1993, fue creada la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y sus Municipios, misma que entre sus facultades tiene la de otorgar el reconocimiento a los poseedores de lotes de terreno que en los respectivos Decretos de Incorporación quedaron establecidos bajo la clasificación “Por Asignar”, por lo que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, desde esa fecha

únicamente proponía ante esta instancia, la relación de personas que solicitaban el reconocimiento de lotes de terreno a fin de que en su oportunidad y previa Sesión, se les otorgara la constancia que los acredita como beneficiarios para ser integrados a los programas de regularización y escrituración dentro de su respectiva colonia. No obstante, con la finalidad de agilizar el proceso de reconocimiento a favor de todos y cada uno de los poseedores, respecto de los lotes de terreno que en los Decretos de Incorporación al Desarrollo Urbano quedaron registrados bajo el rubro “Por Asignar”, en la Sesión 001/2006 de fecha 20 de septiembre de 2006, de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, se acordó que la individualización de dichos lotes de terreno es responsabilidad de los Municipios, por lo que únicamente deberán informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, previa aprobación de la asignación.

XXIX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2022, fue aprobado el Dictamen por el que se aprueba el Procedimiento para el Reconocimiento de Personas Beneficiarias en Lotes de Terreno “Por Asignar” ubicados en las Colonia incorporadas al desarrollo urbano del municipio de Puebla.

XXX. Conforme al referido procedimiento, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitirá a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, los expedientes de los lotes de terreno susceptibles de asignar.

Asimismo, la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, revisará la información contenida en los expedientes o en su caso, elaborará el Dictamen para aprobar aquellos que cumplan con los requisitos y condicionantes señalados dentro del procedimiento y lo someterá en Sesión de Cabildo a consideración del Honorable Ayuntamiento.

XXXI. Que, el acelerado crecimiento demográfico de la mancha urbana de la Ciudad de Puebla ha generado la proliferación de asentamientos humanos irregulares, provocando con ello la conformación de colonias carentes de los servicios públicos más elementales, circunstancia que trajo como consecuencia que, las autoridades implementaran acciones tendientes a lograr la

incorporación de dichos asentamientos humanos al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, con lo cual se da certeza jurídica a la posesión del suelo y a las personas establecidas en éstos, por lo que el Estado y los Municipios dentro del ámbito de sus facultades concurrentes deben impulsar la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, por lo que en ejercicio de estas facultades, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado se llevó a cabo la incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Puebla de las siguientes colonias:

NO.	COLONIA	PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
1	Nuevo Plan de Ayala	15 de marzo de 2006
2	San Ramón 3ª. Sección Reubicados	05 de octubre de 2018
3	Cabañas de Santa María	13 de junio de 2001
4	Santa Catarina	19 de diciembre de 1995
5	Tliloxtoc	15 de junio de 2001
6	Seda Monsanto	13 de junio de 2001
7	Ampliación Seda Monsanto	13 de junio de 2001

XXXII. Que, han comparecido distintos ciudadanos ante el Departamento de Tenencia de la Tierra adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para solicitar el reconocimiento de lotes de terreno en las colonias señaladas en el numeral que antecede, acreditando su derecho de posesión con diversos documentos probatorios, con lo que se cumple con los requisitos que establece el Procedimiento para el Reconocimiento de Personas Beneficiarias en Lotes de Terreno “Por Asignar”, ubicados en las Colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2022, cuestión que se acredita con los 13 expedientes remitidos por el Titular de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del

Municipio de Puebla, mediante Oficio
SA/DBP/TT/1447/2023 de fecha 03 de julio de 2023.

XXXIII. Que derivado de lo anterior, esta Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, considera procedente reconocer a las siguientes personas beneficiaras de diversos lotes de terreno:

NO	NOMBRE	NCN	COLONIA	SUPERFICIE
1	ALICIA BRETÓN PÉREZ	12-572- 508	San Ramón 3ª. Sección (Reubicado s)	124.44 m ²
2	ANA MARÍA VÁZQUEZ ZÚÑIGA	3622000 9	Santa Catarina	162.00 m ²
3	ANITA TLATEMPA TORRES	3628002 2	Santa Catarina	162.00 m ²
4	BLANCA YOLANDA ORTIZ HERNÁNDE Z	3623500 6	Santa Catarina	162.00 m ²
5	DOMINGA SIRIA FRANCISCA PÉREZ GUTIÉRREZ	24-158- 101	Tliloxtoc	380.00 m ²
6	HILDA AGUIRRE ROMERO	24-162- 109	Tliloxtoc	197.00 m ²
7	HONORIO ROGELIO MUÑOZ TLATELPA	15-369- 005	Ampliación Seda Monsanto	115.87 m ²
8	JULIO ERNESTO LIRA	31224-04	Nuevo Plan de Ayala	980.88 m ²
9	LORENA MALPICA SÁNCHEZ	3628802 7	Santa Catarina	162.00 m ²
10	LUIS ARENAS FLORES	31-190- 002	Cabañas de Santa María	111.19 m ²
11	SELENE PEDRAZA VIDAL	36281011	Santa Catarina	162.00 m ²

12	SILVIA MIÑON BARRIENTO S	15-361- 009	Seda Monsanto	150.42 m ²
13	VICENTE TORRALVA CANTERO	3630001 6	Santa Catarina	162.00 m ²

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las y los suscritos tenemos a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el reconocimiento de trece personas beneficiaras de lotes de terreno en diversas colonias reconocidas e incorporadas al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, en los términos descritos en el Considerando XXXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, expida a favor de las personas beneficiaras, la constancia de **RECONOCIMIENTO** como poseedor.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 06 DE JULIO DE 2023. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continua: Muchas gracias. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra? Regidor Leobardo por favor.

El **C. Regidor Leobardo Soto Enríquez** manifiesta: Con su permiso Presidente, muy buenos días, saludo a mis compañeras Regidoras, compañeros Regidores, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria General, así como a las y los asistentes presenciales a esta Sesión de Cabildo, medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de la transmisión en línea.

Sesión a sesión, hemos reiterado el compromiso de esta Administración con la ciudadanía para generar certeza jurídica sobre el patrimonio ya sea como público, pero también el particular; y hoy no va a ser la excepción, hoy los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, la Regidora Elisa Molina, el Regidor y Coordinador de la Fracción Morena PT, Ángel Rivera, Regidor Luis Franco y quien dirige atinadamente los trabajos de esta Comisión, junto con todo su equipo la Regidora Dolores Cervantes y un servidor, presentamos ante ustedes el presente Dictamen, por el que se reconocen a trece personas beneficiarias de lotes de terreno por asignar, de diversas colonias del Municipio de Puebla, este Dictamen contiene siete colonias, las cuales son: Nuevo Plan de Ayala, San Ramón Tercera Sección, Cabañas de Santa María, Santa Catarina, Tliloxtoc, Seda Monsanto y Ampliación Seda Monsanto, dentro de estos trabajos que se han realizado por el reconocimiento, llevamos más de ciento veinte reconocimientos en lo que vamos de la Administración, desde que se aprobó el procedimiento debido, con más de cuatrocientos beneficiarios directos, más sus generaciones por venir, de verdad, toda nuestra admiración a todas y todos ustedes que nunca se detuvieron y hoy tienen la certeza del reconocimiento por parte del Ayuntamiento.

Hay que reconocer también el trabajo arduo y puntual de las áreas de gobierno, del Departamento de Tenencia de la Tierra, adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, a cargo del Licenciado Julián Téllez, perteneciente a la Secretaría General que dirige la Doctora Lucero Saldaña y que sin duda, Presidente, hay que reconocer han sido grandes nombramientos dentro de esta Administración, que han sabido dar resultados a las y los poblanos y han sabido hacer equipo trabajando fuertemente.

Compañeras y compañeros de verdad que es un orgullo el poder servir a Puebla de esta forma, funcionando de manera real como el conducto para resolver sus problemáticas, ayudando a terminar con años o hasta décadas de angustia e incertidumbre sobre su patrimonio; porque en efecto, eso llegan a durar sus luchas, cinco, ocho, diez, veinte o hasta treinta años, para lograr este reconocimiento; poblanas y poblanos, su tenacidad y

perseverancia nos motivan a que este trabajo continúe y se vea aún más fortalecido.

Compañeras y compañeros, les pido que con ese mismo orgullo continuemos votando a favor de las y los poblanos y juntos aprobemos el reconocimiento de estos trece beneficiarios que estarían a un solo paso de obtener la seguridad total de su patrimonio familiar y el de sus generaciones por venir, es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidor Leobardo. Conforme el artículo 56 pregunto si ¿hay alguna reserva en lo particular o en lo general, alguna intervención?, si no es así, le pido Secretaria ponga a consideración el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Pregunto si ¿se puede tener internet para abrir el tablero electrónico?, todavía no, entonces, sí, les pregunto, favor de expresarlo levantando la mano los que están aquí presentes, por la afirmativa de este Dictamen, muchas gracias; ¿en zoom?, por la afirmativa.

La **C. Regidora Susana del Carmen Riestra Piña** manifiesta: Susana Riestra a favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Gracias Susana. ¿Manolo

La **C. Regidora Mariela Alarcón Gálvez** manifiesta: Mariela a favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**: Gracias Mariela. Pregunto nuevamente si ¿falta algún Regidor? Manolo Herrera, de emitir su voto; gracias.

De acuerdo a la votación presencial y de viva voz, se registraron veintitrés (23) votos a favor, cero (0) abstenciones, en contra no hubo ninguno, así que se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaría. Pasamos al Punto ONCE del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Puebla, correspondiente al período comprendido del primero al treinta de junio del dos mil veintitrés e integrada por información contable, presupuestal y programática, relativa al mes de junio del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el informe de avance de gestión financiera al treinta de junio del dos mil veintitrés; así como los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Le pido Secretaria dé lectura los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, XIII, 90, 92 FRACCIONES I, III, V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 140, 141, 143, 149, 163, 166 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4, 16, 17, 46, 48 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 2 FRACCIONES I, III, 54 FRACCIÓN I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA, 311 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2023 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EL INFORME DE**

AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2023, ASÍ COMO LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, como lo establece el artículo 115 en su fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le

transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

IV. Que los suscritos tenemos el carácter de regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

V. Que el artículo 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señala que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, así como promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; facultades y obligaciones relacionadas con la específica que tiene el Ayuntamiento acorde al artículo 78 fracción XIII de la misma Ley de revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

VI. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

VII. Que los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal es centralizada y descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

IX. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del Municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, para su remisión al órgano de fiscalización superior del Estado de Puebla.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el órgano de fiscalización superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los entes públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

XIII. Que, el artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que por Información

financiera, en términos de contabilidad gubernamental, debe entenderse “la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: *"El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental"* y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XIV. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los Ayuntamientos de los Municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley, es decir información contable, con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

XV. Que por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron: el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse “Estado de Situación Financiera” y “Estado de Actividades” respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet

no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual por medio del presente la Información financiera del Municipio de Puebla se pone a su consideración.

XVI. Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XVII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XVIII. Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda

pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIX. Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XX. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada precisa que las entidades fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; e) Atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y; f) Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: 1) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; 2) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; 3) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; 4) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XXI. Que, de acuerdo con la Guía para la Presentación y Entrega de Documentos, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los reportes de Obras y Acciones se entregarán junto con Copia certificada del Acta de Cabildo, en la que se manifieste la aprobación de los Reportes de Obras y Acciones.

XXII. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, la Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de junio de 2023, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XXIII. Que los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración contienen las adecuaciones presupuestales que se generan mes con mes a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Puebla durante el presente ejercicio fiscal.

XXIV. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2023 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como **ANEXO ÚNICO** los documentos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, el **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE**

2023, así como los FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2023 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023** y su Anexo Único, el **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2023**, así como los **FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023; para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE JULIO DE 2023. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA . REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el punto?

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: Yo señor.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante, Regidora Ana María Jiménez.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** expone: Gracias buenos días, buenos días compañeras, compañeros, Presidente, señora Sindica, señora Secretaria, me dicen que no se escucha, si me hicieran favor, gracias, gracias ya se escucha, muchísimas gracias.

Como cada mes, en esta ocasión al mes de junio del dos mil veintitrés, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por mi conducto, presenta a todos ustedes la información contable, presupuestaria y programática, correspondiente a junio de dos mil veintitrés y en esta ocasión por ser el mes de junio se adiciona además, el informe del avance de gestión financiera, así como los formatos a los que hace mención la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes al segundo trimestre del año dos mil veintitrés.

En esta ocasión creo o quisiera resaltar, que además de que como cada mes la información presentada se ha hecho conforme a los propios lineamientos establecidos por la Auditoría, por la Ley de la materia y que cumple con todos los requisitos para ser votada, quiero rescatar un dato que me parece sumamente importante, que de la lectura del estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, en la clasificación por objeto del gasto a junio del dos mil veintitrés, la partida seis mil, de inversión pública, acumula al mes de junio del dos mil veintitrés, mil setecientos seis, punto seis millones de pesos; obra pública que se está ejerciendo, como lo puede constatar la ciudadanía a lo largo de todo el Municipio y de manera muy específica en esta ocasión con la partida presupuestal destinada a la construcción de un nuevo complejo de seguridad, ya lo decía hace rato una Regidora, “cuando se gobierna, se gobierna para todos”; y este gobierno municipal es sensible de las necesidades de los gobernados, en este sentido quiero agradecer el, como siempre reconocer el trabajo que hacen, el esfuerzo que hacen los ciudadanos del Municipio para lograr que esta cantidad, mil setecientos seis punto seis millones de pesos, que se destinan a la obra pública, se logre pues, no solamente se conforman de esta cantidad, se conforma de las participaciones federales, sino sobre todo en gran parte también de los ingresos propios; con esto dicho pues, quisiera pedir a todos ustedes el voto a favor y es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Ana María Jiménez. Con fundamento en el artículo 56, pregunto si ¿hay alguna reserva, en lo particular o alguna intervención de lo general?, ninguna, ¿no hay ninguna reserva, ni intervención de lo general?, okey, entonces, tiene el uso de la palabra para hablar en contra, en lo general, adelante Regidor Ángel Rivera.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** menciona: Gracias Presidente. Como cada Sesión de la Comisión de Patrimonio, esta Fracción ha venido haciendo los diferentes señalamientos a los estados de cuenta que nos presentan, en este caso no es la

excepción; respecto del análisis que se hizo precisamente en el balance presupuestario a la mitad del Ejercicio dos mil veintitrés, hemos observado que se tiene un remanente de recursos por más de mil cuatrocientos millones de pesos, los, bajo este concepto, los ingresos recaudados al treinta y uno de junio de dos mil veintitrés, es por más de dos mil novecientos sesenta millones de pesos, y el remanente financiero del dos mil veintidós, es por mil cuatrocientos treinta millones de pesos; es decir, el total de ingresos del dos mil veintitrés, es por cuatro mil trescientos noventa millones de pesos; los egresos devengados al treinta de junio del dos mil veintitrés, es por dos mil novecientos, trece millones de pesos, es decir, el balance presupuestario es por mil cuatrocientos ochenta y dos millones de pesos, lo que seguimos precisamente cuestionándonos es, ¿por qué en la cuenta de bancos hay recursos por esa cantidad todavía que aún siguen sin ejercerse?.

Respecto de la obra pública, queda prácticamente a deber, quedan cinco meses y días para concluir el año, solo que se ha ejercido el treinta por ciento del presupuesto que se tiene para este dos mil veintitrés; es decir, al treinta de junio de este año, solo se han ejercido quinientos once mil cuatrocientos; quinientos once millones, cuatrocientos diez mil, doscientos diecisiete pesos; por lo que representa solo el treinta por ciento del presupuesto modificado; respecto de los gastos en medios crece exponencialmente de un mes a otro, lo hemos venido señalando, en la partida tres mil seiscientos, respecto a servicios de comunicación y publicidad, tenemos considerada la cantidad de treinta y siete millones, ciento seis mil, trescientos cincuenta y cuatro pesos; es decir, es un crecimiento que prácticamente en comparativo al mes anterior, es de prácticamente un millón, seiscientos once mil, doscientos cuarenta pesos.

Respecto a la gasolina, los datos que tenemos en documentación siguen sin pagarse, seis meses y no se ha resuelto el problema de la facturación, lo hicimos, hicimos precisamente ese señalamiento al treinta de junio de dos mil veintitrés, solo se han devengado recursos en la partida dos mil seis cientos diez, respecto de combustibles, lubricantes y aditivos, once mil novecientos doce pesos, es decir, solo mil cuatrocientos ochenta pesos, más de lo ejercido al treinta y uno de mayo de este año, lo que se había comentado en su momento, es precisamente, de que había un problema de facturación y bueno, hasta ahorita al parecer no se ha resuelto o tenemos precisamente esa, esa duda.

Hay un tema aquí que, sí nos llama la atención a todos precisamente respecto de algunos viajes que se señalan a

Singapur y a Suecia, si bien es cierto todos tenemos, todos los funcionarios de aquí tenemos diversas actividades pues también consideramos que creo que no es el momento para llevar a cabo ese tipo de viajes sobre todo si estamos hablando respecto de economizar los gastos de este, Ayuntamiento.

Por otro lado los negativos en la información presentada conforme a las tarjetas que tenemos en los documentos se observan dos movimientos de gastos en negativo, en uno es en la partida cuarenta y un mil quinientos dos que es referente a transferencias, transferencias paramunicipales, materiales y suministros por un millón ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos; y otro por cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos diez pesos; en la partida cuarenta y uno quinientos cuatro transferencias paramunicipales, transferencias de lo que anteriormente se solicita, pues, le habíamos pedido precisamente a la Presidenta de la Comisión, una, una explicación y creo que en su momento se había llevado a cabo, por otro lado, y, para terminar.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Regidor, el tiempo se ha concluido.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Regidor. ¿Pregunto conforme al artículo 56, si hay alguna otra intervención en lo general? ¿si no hay ninguna intervención?, entonces con la intervención del Regidor Ángel, se concluye el debate y le pido Secretaria, entonces ponga consideración el Dictamen que está presentado por parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, una vez restablecido el internet en la plataforma correspondiente, se abre el tablero electrónico, para que emitan su voto.

Se le pide el voto a Mayela Alarcón, el Regidor Leobardo tiene voto en contra, ha solicitado en el chat voto en contra.

Si no falta alguien más se cierra el tablero y el resultado de la votación, es el siguiente: dieciocho (18) votos a favor, cinco (5) en contra, más el del Regidor Leobardo, seis (6) votos en contra, cero (0) abstenciones, en total veinticuatro (24) votos, por lo tanto, se aprueba por **MAYORÍA**.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** expone: Muchas gracias Secretaria, pasamos al Punto DOCE el Orden del Día que consiste la lectura, discusión, en su caso, aprobación del Dictamen, que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la solicitud de jubilación a favor de una trabajadora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria dé lectura los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** expone: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 91 FRACCIONES I, IV, VII y XIII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, VI y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN X, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1987 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE UNA TRABAJADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda.

- II. Que, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de sus facultades la de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- IV. Que, Que, los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los

informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles y, Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- V. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo. Los Regidores deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado. siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.
- VI. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción X, que, dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.
- VII. Que, además el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que, dentro de las facultades de los regidores, está examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.
- VIII. Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

- IX. Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio.
- X. Que, por su parte el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;

II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);

III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);

IV.- Acta de Nacimiento;

V.- Certificación de Años de Antigüedad;

VI.- Último ticket de pago;

VII.- Comprobante domiciliario;

VIII.- Identificación oficial vigente; y

IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

- XI. Que, así mismo, el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla estipula que, para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

I.- Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento;

II.- Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción; y

III.- Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o

por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaria del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

- XII.** Que, el artículo 1985 del Código antes referido, manifiesta que *“tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite. Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.*
- XIII.** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1987 fracción III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones, la Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, quienes, emitirán el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.
- XIV.** Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de pensión por jubilación, remitida por la Ciudadana María de Guadalupe Arrubarrena García Titular de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante el oficio número SM-DGJC-DL-3138/2023 de fecha cinco de junio del dos mil veintitrés, recibido en la oficina de la Comisión el día trece del mismo mes y año, por virtud del cual envía la propuesta de Dictamen de Jubilación Vitalicia de una trabajadora, para que, de considerarlo procedente, se emita el Dictamen correspondiente para someterlo a la aprobación del Cabildo.
- XV.** En atención a lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión analizaron la documentación remitida de lo cual se desprende lo siguiente:

- 1) La **Ciudadana Mercedes Graciela Uvera Pérez** cuenta con 67 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-207/2022 de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la trabajadora es el ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad de **27 años**; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-2398/2023 de fecha cinco de abril de dos mil veintitrés signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$9,175.71 (Nueve mil ciento setenta y cinco pesos, 71/100 M.N) mensuales; \$ 40.40 (Cuarenta pesos 40/100 M.N) mensuales por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$1,460.00 (Un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 2,456.31 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 31/100 M.N) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$15,332.42 (Quince mil trescientos treinta y dos pesos, 42/100 M.N) mensuales.**

- XVI. Que, posterior a la revisión del expediente y documentos remitidos por la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, esta Comisión resuelve que cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 1985 del Código Reglamentario

para el Municipio de Puebla, determinando conceder la jubilación vitalicia a:

1. La **Ciudadana Mercedes Graciela Uvera Pérez** por la cantidad de **\$15,332.42 (Quince mil trescientos treinta y dos pesos, 42/100 M.N) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

XVII. Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en la cláusula 174 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García” y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, aportación de seguridad social, compensación gravada, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte”*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede la jubilación vitalicia a la Ciudadana **Mercedes Graciela Uvera Pérez**, en términos del Considerando XVI presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla para que, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Titular de la Tesorería Municipal para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique la pensión a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE JULIO DE 2023. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Punto? pregunto conforme a nuestro artículo 56, si ¿hay alguna reserva, en lo particular? O ¿alguna intervención de lo general?, ninguna, le pido Secretaria ponga a consideración la propuesta, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico, para que puedan emitir su voto.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: A favor, también en mi caso.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: De acuerdo. ¿Falta algún Regidor?, Regidora, están votando, registramos el voto a favor del Regidor Leobardo Rodríguez. se cierra el tablero electrónico.

Damos cuenta de los resultados de la votación, a favor veintitrés (23) votos, en contra cero (0), abstenciones cero (0), total veintitrés (23) votos, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO TRECE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Pasamos al Punto TRECE el Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión, en su caso, aprobación del Dictamen, que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba el pago por extinción de pensión a favor de las diversas personas beneficiarias de seis ex trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria por favor dé lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** expone: Con gusto
Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, VI Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LAS DIVERSAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SEIS EX-TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda.
- II. Que, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el

Municipio está investido de personalidad jurídica, el Ayuntamiento manejará su patrimonio conforme a la ley y administrará libremente su hacienda; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana y vecinal.

- III. Que, el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de sus facultades de los Ayuntamientos la de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- IV. Que, los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la administración pública municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al órgano de fiscalización superior del Estado.
- V. Que, con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual,

siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

- VI. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción X que, dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.
- VII. Que, además el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, señala que, dentro de las facultades de los regidores, está examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.
- VIII. Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
- IX. Que, por otra parte, el artículo 1982, del Capítulo 30, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión. Que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio que establece el citado capítulo; en cuanto al trabajador pensionado, es quien debido a una inhabilitación médica está impedido para cumplir con el tiempo necesario para su jubilación, en este caso obtendrá su pensión si cumple con cuando menos 15 años de servicio efectivo
- X. Que, ~~así mismo~~, acorde a lo dispuesto en el artículo 1983 del citado Código, el trabajador que tenga derecho a su jubilación o en su caso a una pensión, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

- I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;*
- II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);*
- III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);*
- IV.- Acta de Nacimiento;*
- V.- Certificación de Años de Antigüedad;*
- VI.- Último ticket de pago;*
- VII.- Comprobante domiciliario;*
- VIII.- Identificación oficial vigente; y*
- IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*

Que en el caso de los trabajadores que tengan derecho a una pensión deberán anexar la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

- XI.** Que, el artículo 1995 del mismo ordenamiento, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados o pensionados para solicitar el pago de extinción de jubilación o de pensión, así como el número de meses que corresponde pagar, la forma de pago y el plazo previsto para realizarlo, para lo cual se cita textualmente la presente disposición:

“Artículo 1995.- La jubilación o pensión se extingue por muerte del jubilado o pensionado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación o pensión consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;*
- II. Acta de defunción;*
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario;*

- IV. *Identificación Oficial del Beneficiario;*
- V. *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;*
- VI. *Constancia de la designación de Beneficiarios; y*
- VII. *Último ticket de pago.*

El pago por concepto de extinción de jubilación o pensión, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente”.

- XII.** Que, además el artículo 1996 del Código señala lo relativo a las personas beneficiarias de los jubilados y pensionados, que tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado, previéndose el plazo para renovar o modificar la designación de las personas beneficiarias, así como lo conducente en el supuesto que no se hubiere realizado la designación respectiva:

“Artículo 1996.-...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado o pensionado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado o pensionado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría deja sin efecto a las anteriores; y

II. Cuando el trabajador jubilado o pensionado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla.”

- XIII.** Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficio número SM-DGJC-DL-3139/2023 de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, recibido en fecha trece del mismo mes y año, signado por la Ciudadana María de Guadalupe Arrubarrena García, Titular de la Sindicatura

Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y del
que se desprende lo siguiente:

1. Que, el **Ciudadano José Ramón Heredia Rodríguez** en su carácter de beneficiario, acreditó ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado **Ciudadano Delfino Heredia De Jesús** (finado), anexando la siguiente documentación:
 - **Solicitud de Pago de Extinción de pensión:** el **Ciudadano José Ramón Heredia Rodríguez**, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión del **Ciudadano Delfino Heredia De Jesús** (finado) en fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.
 - **Acta de defunción:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 del Distrito Judicial de Puebla respecto del Acta de Defunción del **Ciudadano Delfino Heredia De Jesús** (finado) con número 28099431, donde consta que con fecha cinco de noviembre de dos mil veintidós falleció el pensionado.
 - **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 del Distrito Judicial de Puebla respecto del Acta de Nacimiento del **Ciudadano José Ramón Heredia Rodríguez**, de fecha de nacimiento treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, con folio de sistema 629400.
 - **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de la credencial de elector del **Ciudadano José Ramón Heredia Rodríguez**, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector HRRDRM64083121H200.
 - **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado:** Se presenta la credencial de pensionado del

Ciudadano Delfino Heredia De Jesús (finado), con número de control 1619, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiario del **Ciudadano Delfino Heredia De Jesús** (finado), donde se nombra como beneficiario al **Ciudadano José Ramón Heredia Rodríguez**.
- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del Ciudadano **Delfino Heredia De Jesús** (finado) correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de dos mil veintidós.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-1991/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se procede a cuantificar e informa a la Sindicatura Municipal el monto que el **Ciudadano Delfino Heredia De Jesús** (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual \$	
5,521.39	
Canasta básica \$	
415.67	
Total	\$ 5,937.06

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde al beneficiario por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número

SECATI-DRH-1991/2023, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC)
\$ 77,181.78

2. Que, **la Ciudadana María del Carmen Navarro Ramírez** en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado **Ciudadano Alejandro Juan Zamora Huesca** (finado), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de pensión:** la **Ciudadana María del Carmen Navarro Ramírez**, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión del **Ciudadano Alejandro Juan Zamora Huesca** (finado) en fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 del Distrito Judicial de Puebla respecto del Acta de Defunción del **Ciudadano Alejandro Juan Zamora Huesca** (finado) con número 28130764, donde consta que con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós falleció el pensionado.
- **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 del Distrito Judicial de Puebla respecto del Acta de Nacimiento de la **Ciudadana María del Carmen Navarro Ramírez**, de fecha de nacimiento dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, con folio de sistema 171285.
- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de la credencial de elector de la **Ciudadana María del Carmen Navarro Ramírez**, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector NVRMCR49020221M800.

- ***Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado:*** Se presenta la credencial de pensionado del **Ciudadano Alejandro Juan Zamora Huesca** (finado), con número de control 324, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- ***Constancia de la designación de Beneficiarios:*** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, de la constancia que forma parte del expediente de designación de beneficiario del **Ciudadano Alejandro Juan Zamora Huesca** (finado), donde se nombra como beneficiaria a la **Ciudadana María del Carmen Navarro Ramírez**.
- ***Último ticket de pago:*** Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del Ciudadano **Alejandro Juan Zamora Huesca** (finado) correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil veintidós.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-1991/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se procede a cuantificar e informa a la Sindicatura Municipal el monto que el **Ciudadano Alejandro Juan Zamora Huesca** (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual
\$ 6,435.78
Canasta básica
\$ 415.67
Total \$ 6,851.45

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para

el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-1991/2023, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC)

\$ 89,068.85

3. Que, las **Ciudadanas Guadalupe Gómez Cornejo y Lucila Gómez Cornejo** en su carácter de beneficiarias, acreditaron ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado **Ciudadano José Hilario Abraham Gómez Caciano** (finado), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de pensión:** las **Ciudadanas Guadalupe Gómez Cornejo y Lucila Gómez Cornejo**, que presentaron ante la Sindicatura Municipal las solicitudes del pago de extinción de pensión del **Ciudadano José Hilario Abraham Gómez Caciano** (finado) en fecha treinta y uno de enero y ocho de febrero de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 del Distrito Judicial de Puebla respecto del Acta de Defunción del **Ciudadano José Hilario Abraham Gómez Caciano** (finado) con identificador electrónico 21114002220230001220 donde consta que con fecha doce de febrero de dos mil veintidós falleció el pensionado.
- **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 del Distrito Judicial de Puebla respecto de las Actas de Nacimiento de las **Ciudadanas Guadalupe Gómez Cornejo y Lucila Gómez Cornejo**, de fecha de nacimiento doce de diciembre del año mil

novecientos sesenta y cuatro y treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete con folios A21 1531057 y A21 1531055 respectivamente.

- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de las credenciales de elector de las **Ciudadanas Guadalupe Gómez Cornejo** y **Lucila Gómez Cornejo**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con claves de elector GMCRGD64121221M101 y GMCRLC67103121M700, respectivamente.
- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado:** Se presenta la credencial de pensionado del **Ciudadano José Hilario Abraham Gómez Caciano** (finado), con número de control 1659, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiario del **Ciudadano José Hilario Abraham Gómez Caciano** (finado), donde se nombran como beneficiarias a las **Ciudadanas Guadalupe Gómez Cornejo** y **Lucila Gómez Cornejo**, con el porcentaje del 50% respectivamente.
- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del Ciudadano **José Hilario Abraham Gómez Caciano** (finado) correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de dos mil veintidós.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-1991/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Puebla se procede a cuantificar e informa a la Sindicatura Municipal el monto que el **Ciudadano José Hilario Abraham Gómez Caciono** (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual
\$ 5,377.92
Canasta básica
\$ 415.67
Total **\$ 5,793.59**

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a las beneficiarias, por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado, distribuyéndose en ambas con el porcentaje de 50% respectivamente. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-1991/2023, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC) \$
75,316.67

4. Que, la **Ciudadana Ana María Vázquez Montiel** en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado **Ciudadano Roberto Armenta y Díaz** (finado), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de pensión:** la **Ciudadana Ana María Vázquez Montiel**, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión del **Ciudadano Roberto Armenta y Díaz** (finado) en fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Extracto original del Acta de Defunción del **Ciudadano Roberto Armenta y Díaz** (finado) con identificador electrónico 21114002120230000936, donde

consta que con fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós falleció el pensionado.

- **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 del Distrito Judicial de Puebla respecto del Acta de Nacimiento de la **Ciudadana Ana María Vázquez Montiel**, de fecha de nacimiento veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis, con identificador electrónico 21114000220230004069.
- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de la credencial de elector de la **Ciudadana Ana María Vázquez Montiel**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VZMNAN46072626M500.
- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado:** Se presenta la credencial de pensionado del **Ciudadano Alejandro Roberto Armenta y Díaz** (finado), con número de control 4056, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, de la constancia que forma parte del expediente de designación de beneficiario del **Ciudadano Roberto Armenta y Díaz** (finado), donde se nombra como beneficiaria a la **Ciudadana Ana María Vázquez Montiel**.
- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del Ciudadano **Roberto Armenta y Díaz** (finado) correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil veintidós.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-1991/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de

Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se procede a cuantificar e informa a la Sindicatura Municipal el monto que el **Ciudadano Roberto Armenta y Díaz** (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual
\$ 16,822.14
Canasta básica
\$ 415.67
Total \$ 17,237.81

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-1991/2023, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC)
\$ 224,091.53

5. Que, las **Ciudadanas Silvia Urbano Gonzaga y María Eulalia Gonzaga Ocotlán** en su carácter de beneficiarias, acreditaron ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado **Ciudadano José Félix Urbano Rosas**(finado), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de pensión:** Las **Ciudadanas Silvia Urbano Gonzaga y María Eulalia Gonzaga Ocotlán**, presentaron ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) del pensionado **Ciudadano José Félix Urbano Rosas** (finado) en fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 del Distrito Judicial de Puebla respecto del Acta

de Defunción del **Ciudadano José Félix Urbano Rosas** (finado) con identificador electrónico 21114000120230002080 donde consta que con fecha veinticinco de diciembre de dos mil veintidós falleció el pensionado.

- **Acta de Nacimiento del Beneficiario:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 del Distrito Judicial de Puebla respecto de las Actas de Nacimiento de las **Ciudadanas Silvia Urbano Gonzaga y María Eulalia Gonzaga Ocotlán**, de fecha de nacimiento diecinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos, con identificador electrónico 21164000120230001277 y 21164000120230001276, respectivamente.
- **Identificación Oficial del Beneficiario:** Copia simple de las credenciales de elector de las **Ciudadanas Silvia Urbano Gonzaga y María Eulalia Gonzaga Ocotlán**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con claves de elector URGNSL90121921M800 y GNOCEL62051621M100.
- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado:** Se presenta la credencial de pensionado del **Ciudadano José Félix Urbano Rosas** (finado), con número de control 4182, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiario del **Ciudadano José Félix Urbano Rosas** (finado), donde se nombran como beneficiarias a las **Ciudadanas Silvia Urbano Gonzaga y María Eulalia Gonzaga Ocotlán**, con el porcentaje del 50% respectivamente.

- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del **Ciudadano José Félix Urbano Rosas** (finado) correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil veintidós.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-1991/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se procede a cuantificar e informa a la Sindicatura Municipal el monto que el **Ciudadano José Félix Urbano Rosas** (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual
\$ 13,986.70
Canasta básica
\$ 415.67
Total \$ 14,402.37

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a las beneficiarias por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado, distribuyéndose en ambas con el porcentaje de 50% respectivamente. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-1991/2023, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC)
\$ 187,230.81

6. Que, la **Ciudadana Rosa Isela Castro Sánchez** en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado **Ciudadano Ramón Castro Reyes** (finado), anexando la siguiente documentación:

- ***Solicitud de Pago de Extinción de pensión:*** la Ciudadana Rosa Isela Castro Sánchez, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión del Ciudadano Ramón Castro Reyes (finado) en fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.
- ***Acta de defunción:*** Copia certificada por el Notario auxiliar de la Notaría No. 33 del Distrito Judicial de Puebla respecto del Acta de Defunción del Ciudadano Ramón Castro Reyes (finado), donde consta que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós falleció el jubilado.
- ***Acta de Nacimiento del Beneficiario:*** Copia certificada por el Notario auxiliar de la Notaría No. 33 del Distrito Judicial de Puebla respecto del Acta de Nacimiento de la Ciudadana Rosa Isela Castro Sánchez, de fecha de nacimiento veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos, con folio de sistema A21 0388920.
- ***Identificación Oficial del Beneficiario:*** Copia simple de la credencial de elector de la Ciudadana Rosa Isela Castro Sánchez, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CSSNRS72012821M900.
- ***Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como pensionado:*** Se presenta la credencial de pensionado del Ciudadano Alejandro Ramón Castro Reyes (finado), con número de control 3490, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- ***Constancia de la designación de Beneficiarios:*** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, de las constancias que forman parte del expediente de designación de beneficiario del Ciudadano Ramón Castro Reyes (finado),

donde se nombra como beneficiaria a la
Ciudadana Rosa Isela Castro Sánchez.

- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del Ciudadano **Ramón Castro Reyes** (finado) correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil veintidós.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-1991/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se procede a cuantificar e informa a la Sindicatura Municipal el monto que el **Ciudadano Ramón Castro Reyes** (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual
\$ 13,332.38
Canasta básica
\$ 415.67
Total \$ 13,748.05

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador pensionado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-1991/2023, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC)
\$ 178,724.65

XIV. En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida de lo cual se desprende lo siguiente:

- 1) Al **Ciudadano José Ramón Heredia Rodríguez** le corresponde la cantidad de **\$77,181.78 (Setenta y siete mil ciento ochenta y un pesos, 78/00 M.N.)**, cantidad que deberá recibir por concepto de pago de

extinción de pensión, en una sola exhibición, del
Ciudadano Delfino Heredia De Jesús (finado).

- 2) A la **Ciudadana María del Carmen Navarro Ramírez** le corresponde la cantidad de **\$89,068.85 (Ochenta y nueve mil sesenta y ocho pesos, 85/00 M.N.)**, cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión, en una sola exhibición, del **Ciudadano Alejandro Juan Zamora Huesca (finado).**
- 3) A las **Ciudadanas Guadalupe Gómez Cornejo y Lucila Gómez Cornejo** les corresponde la cantidad de **\$75,316.67 (Setenta y cinco mil trescientos dieciséis pesos, 67/00 M.N.)**, con el **porcentaje del 50% respectivamente**, cantidad que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión, en una sola exhibición respectivamente, del **Ciudadano José Hilario Abraham Gómez Caciano (finado).**
- 4) A la **Ciudadana Ana María Vázquez Montiel** le corresponde la cantidad de **\$ 224,091.53 (Doscientos veinticuatro mil noventa y un pesos, 53/00 M.N)**, cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión, en una sola exhibición, del **Ciudadano Roberto Armenta y Díaz (finado).**
- 5) A las **Ciudadanas Silvia Urbano Gonzaga y María Eulalia Gonzaga Ocotlán**, les corresponde la cantidad de **\$187,230.81 (Ciento ochenta y siete mil doscientos treinta pesos, 81/00 M.N)**, con el **porcentaje del 50% respectivamente**, cantidad que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión, en una sola exhibición respectivamente, del **Ciudadano José Félix Urbano Rosas (finado).**
- 6) A la **Ciudadana Rosa Isela Castro Sánchez** le corresponde la cantidad de **\$ 178,724.65 (Ciento setenta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos, 65/00 M.N)**, cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del **Ciudadano Ramón Castro Reyes (finado).**

- XV. Que, toda vez que las y los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a lo

anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor del **Ciudadano José Ramón Heredia Rodríguez** como beneficiario del **Ciudadano Delfino Heredia De Jesús (finado)**; a la **Ciudadana María del Carmen Navarro Ramírez** como beneficiaria del **Ciudadano Alejandro Juan Zamora Huesca (finado)**; a las **Ciudadanas Guadalupe Gómez Cornejo y Lucila Gómez Cornejo** como beneficiarias del **Ciudadano José Hilario Abraham Gómez Caciano (finado)**; a la **Ciudadana Ana María Vázquez Montiel** como beneficiaria del **Ciudadano Roberto Armenta y Díaz (finado)**; a las **Ciudadanas Silvia Urbano Gonzaga y María Eulalia Gonzaga Ocotlán** como beneficiarias del **Ciudadano José Félix Urbano Rosas (finado)**, y a la **Ciudadana Rosa Isela Castro Sánchez** como beneficiaria del **Ciudadano Ramón Castro Reyes (finado)**, en términos del Considerando XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y a la persona titular de la Tesorería Municipal de este Honorable Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique el pago a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE JULIO DE 2023. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Punto?, adelante Regidora Elisa.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** menciona: Este, que se, sugerir que se elimine el artículo 91 fracción I, IV, VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal, toda vez que no tiene relación con lo que se va a aprobar, así mismo en el Considerando V, se señale el artículo 94 y 96 del, de la Ley Orgánica, pero hace falta especificar que se habla de la fracción II del artículo 96 y, por lo tanto, se debería de agregar, sería cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias. Pregunto a los integrantes de la Comisión preponen, proponente, si ¿hay alguna opinión, respecto a la observación que hace la Regidora Elisa?

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: Gracias Presidente, recibimos nosotros el Dictamen de Tesorería, de Secretaría y de Sindicatura, revisión, entonces, en este momento quisiera, si no, entonces, retirarlo, para revisarlo y no votarlo, con esta duda, no tengo en este momento, toda la información para poder contestar con precisión lo que se mezcla, entonces prefiero en ese caso retirarlo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias. Bien ¿algún otro comentario?, bien entonces yo para ahondarlo no es un tema tampoco, ahora sí de urgente y obvia resolución, este sí es importante, por supuesto por las personas en comento y para ahondar ¿no?, en las observaciones que hace la Regidora Elisa y precisarlas es pertinente entonces su retiro, para poder analizar y poderlo volver a turnar en el Pleno de esta Cabildo, para poder en su caso ya tener la, el consenso, ¿no?, con estas observaciones que se presentan.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: Me gustaría escuchar si me permite Presidente la opinión de mi Síndica, sobre todo porque se trata de Derechos Laborales, entonces también no quisiera yo afectar el beneficio de una persona, eso me preocuparía sobre todo si el comentario no es algo sustancial, si no es algo que dañe, patrimonialmente, o que genere algún problema legal, me preocuparía retirarlo, si daño con esto el derecho de una persona a recibir un monto, eso me preocuparía más adelante.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Sí, en realidad no se estaba sugiriendo retirar el Punto, sino tomar en cuenta que se están mencionando nada más que no tienen relación, sí y

luego en el otro del 96, nada más agregar la fracción, o sea, realmente no es.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Y sí, se entiende su intervención Regidora Elisa, adelante Síndico Municipal.

La **C. Síndico Municipal** indica: Gracias, sí por supuesto tendría que verificar uno a uno ahorita, concatenar los artículos que menciona, sin embargo, no veo ningún problema jurídico en que se pueda votar el Punto en los términos en que se presenta, agregamos la, fundamentación que propone la, Regidora sugiero también que en caso de que quede la fundamentación que ya estaba estipulada de Ley Orgánica, tampoco habría problema en que se mantenga, entonces mi propuesta podría ser tomando en cuenta la propuesta de aumentar la fracción que propone la Regidora y dejar la fundamentación de Ley Orgánica, si bien no tuviera a reserva de revisarlo ahorita, artículo por artículo, no tuviera algún fundamento, no habría problema también en que se mantuviera, si están de acuerdo, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: A lo mejor hacemos una propuesta intermedia entiendo que la sugerencia de agregar la fundamentación no, no hay ningún problema, sin embargo, si le pediría a la Síndico y a la Comisión proponente revisara los artículos, es rápido, que se puedan revisar si esos artículos son válidos, que estén obviamente enunciados dentro de la propuesta del Dictamen y propongo al Pleno del Cabildo, si podemos continuar con el desahogo de la Sesión en el Orden en que vamos y antes de Asuntos Generales, retomar este para que en su caso se pueda este corregir, si es procedente la observación que hace la Regidora Elisa, ¿sí?, entonces si están de acuerdo pediría Secretaria, ponga a votación que este Punto, se traslade al final de la Sesión, puede ser de Asuntos Generales o antes de Asuntos Generales, conforme puedan revisar las áreas jurídicas, para que podamos continuar con el Orden del Día, entonces le pido por favor la consideración, para que pueda ponerlo a consideración del Pleno, por favor adelante Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Se pone a consideración del Pleno, el poder modificar el Orden de este asunto, antes de Asuntos Generales, para poder tener este espacio de revisión y no postergar a otra, la votación a otra Sesión si están a favor; se abre el tablero para que se haga esta modificación.

Pregunto si ¿falta algún Regidor, Regidora de votar?, Anita ya, Regidor Ricardo ya, si no faltan más de emitir su voto, se cierra

el tablero electrónico y doy cuenta de los resultados; a favor veintitrés (23) votos, en contra cero (0), cero (0) abstenciones, el total de votos veintitrés (23); se aprueba el cambio-modificación del Orden del Día con, por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CATORCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria, gracias integrantes del Honorable Cabildo, entonces este Punto número TRECE queda ahorita en suspenso para retomar nuevamente su análisis, discusión, aprobación y pasamos al Punto del Orden del Día que es el número CATORCE, que consiste en la lectura, discusión, en su caso aprobación, del Dictamen, también que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio de Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la modificación del Numeral uno del Considerando Décimo Tercero del Dictamen, porque se aprueba la solicitud de pensión a favor de diversos Trabajadores y Trabajadoras del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha dieciséis de junio del dos mil veintitrés.

Le pido Secretaria dé lectura los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, VI y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN X, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1987 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1 DEL CONSIDERANDO XIII DEL “DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD**

**DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS TRABAJADORES Y
TRABAJADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA” DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO
DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LO QUE:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda.
- II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que el Ayuntamiento maneja conforme a la ley, así como también administrará libremente su hacienda; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, en el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece como una de las facultades de los Ayuntamientos: conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- IV. Que, con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo. Los Regidores deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado, siendo la Comisión de Patrimonio y

Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

- V. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción X, dentro de sus facultades y obligaciones, que las personas Titulares de las Regidurías deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.
- VI. Que, además el artículo 114 fracción III del citado Reglamento Interior, señala que las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.
- VII. Que, el artículo 120 del citado Reglamento, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
- VIII. Que, por otra parte, el artículo 1982 del Capítulo 30 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, le otorgue una jubilación o pensión. Que, en el caso del trabajador jubilado, es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio que establece el citado capítulo; en cuanto al trabajador pensionado, es quien debido a una inhabilitación médica está impedido para cumplir con el tiempo necesario para su jubilación, que en este caso obtendrá su pensión si cumple con cuando menos 15 años de servicio efectivo.
- IX. Que, el artículo 1983 del Código en comento, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:
- I. *Solicitud de jubilación dirigida a/ C. Presidente Municipal;*
 - II. *El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);*
 - III. *El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);*
 - IV. *Acta de Nacimiento;*
 - V. *Certificación de Años de Antigüedad;*
 - VI. *Último ticket de pago;*

- VII. *Comprobante domiciliario;*
- VIII. *Identificación oficial vigente; y*
- IX. *Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*

Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

- X. Que, el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que los trabajadores que se encuentren inhabilitados médicamente para la vida laboral, previa opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF y, que no cumplan con los 27 años para el caso de las mujeres, o, 30 años de servicios para el caso de los hombres, tendrán derecho a su pensión al cumplir, cuando menos 15 años de servicio efectivo. El porcentaje de la pensión se determinará con base en la siguiente tabla:

HOMBRES		MUJERES	
15 años de servicio	50%	15 años de servicio	57.5%
16 años de servicio	52.5%	16 años de servicio	60%
17 años de servicio	55%	17 años de servicio	62.5%
18 años de servicio	57.5%	18 años de servicio	65%
19 años de servicio	60%	19 años de servicio	67.5%
20 años de servicio	62.5%	20 años de servicio	70%
21 años de servicio	65%	21 años de servicio	72.5%
22 años de servicio	67%	22 años de servicio	75%
23 años de servicio	70%	23 años de servicio	80%
24 años de servicio	72.5%	24 años de servicio	85%
25 años de servicio	75%	25 años de servicio	90%
26 años de servicio	80%	26 años de servicio	95%
27 años de servicio	85%		
28 años de servicio	90%		
29 años de servicio	95%		

- XI. Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1989 y 1989 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, respecto a la factibilidad de las pensiones, así como del procedimiento a seguir, que una vez emitido el proyecto sobre la procedencia de una solicitud de un trabajador o trabajadora, previo análisis de la documentación adjunta por la persona solicitante y en caso de que se resuelva que la petición se formuló conforme a derecho, para que posteriormente el Comité Técnico de Pensiones determine la factibilidad turne el acuerdo correspondiente a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, que, a su vez emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

XII. Que, en atención a lo anterior, el doce de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en Sesión Ordinaria, aprobó por unanimidad de votos, el “**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS TRABAJADORES Y TRABAJADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**”, que posteriormente fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de junio del año en curso y por virtud del cual se establece lo siguiente en el numeral 1 del considerando XIII:

*1. Al Ciudadano **MOISÉS CARPINTEYRO RUÍZ**, por la cantidad de \$ **7,735.48 (Siete mil setecientos treinta y cinco pesos 48/00 Moneda Nacional)** mensuales equivalentes al **70%** de su último salario mensual, por sus **23 años de servicio** prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*

XIII. Que, no obstante lo anterior, existe un error aritmético en el cálculo, que requiere rectificarse, mismo que fue hecho del conocimiento por parte del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante oficio núm. SECATI-DRH-4456/2023, de fecha veintiséis de junio, que conforme al segundo resolutivo del Dictamen aprobado el dieciséis de junio del año en curso, es el área competente a la que se le instruyó para que realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

XIV. Que la cantidad a recibir por el trabajador, de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-339/2023, suscrito por la Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se certifica una antigüedad de **23 años de servicio**, situación que se corroboró con el oficio número SECATI-DRH-3403/2023 suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, como se desprende de su trayectoria laboral mensualmente percibe un sueldo de \$ 8,034.99 (Ocho mil treinta y cuatro pesos con 99/100 M.N.); más \$2,008.07 (Dos mil ocho pesos con 07/100 M.N.) por aportación de seguridad social; \$41.96 (Cuarenta y un pesos con 96/100 M.N.) por compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos con 00/100 M.N.) por Canasta Básica; \$1,000.00 (Un mil pesos con 00/100 M.N.) por ayuda de transporte; y \$1,168.00 (Un mil ciento sesenta y ocho pesos con 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que suma un total de **\$13,453.02 (Trece mil cuatrocientos**

cincuenta y tres pesos con 02/100 M.N.) mensuales. En razón de lo expuesto y en virtud de haberse determinado la factibilidad de la pensión, así como de haberse concedido la pensión correspondiente a la persona en comento y a otras cuatro más, habiéndose aprobado el Dictamen respectivo en Sesión de Cabildo y que solamente se requiere plasmar el monto correcto de la pensión que corresponda al trabajador equivalente al **70%**, misma que se calcula en razón de lo dispuesto por el artículo 1991 del mismo Código Reglamentario; por lo tanto la cantidad correcta que corresponde es la siguiente:

1. Al Ciudadano **MOISÉS CARPINTEYRO RUÍZ**, por la cantidad de \$ **9,417.11 (Nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos, 11/00 M.N)** mensuales equivalentes al **70%** de su último salario mensual, por sus **23 años de servicio** prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- XV. Que, en mérito de lo antes expuesto y fundado, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la modificación del numeral 1 del considerando XIII del “Dictamen por el que se aprueba la solicitud de Pensión a favor de diversos Trabajadores y Trabajadora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla” de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, en términos del Considerando XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique la pensión a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE JULIO DE 2023. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG.

SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidora Elisa.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Lo mismo Presidente, también en el presente Dictamen se está considerando el artículo 91 fracciones I, IV, VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal y se deben eliminar para que tenga coincidencia con el texto.

El **C. Presidente Municipal** señala: Bien ¿alguna opinión de la Comisión proponente y la Síndico Municipal? Yo estoy preguntando si ¿hay alguna opinión? Observa la Regidora que hay la misma situación de fundamentación.

La **C. Síndica Municipal** manifiesta: Ya está Presidente.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** indica: Aplican las observaciones dado que son tres artículos que se presentan en el proemio y que no tienen nada que ver, solamente sería eliminar estas tres y ha lugar, gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: En este caso del Dictamen en comentario también ¿es lo mismo?

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** expresa: Es lo mismo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Bien, entonces sería procedente las observaciones de la Regidora Elisa, en este sentido pregunto conforme al tipo, conforme al mismo artículo si ¿hay alguna intervención en lo particular o en lo general? Si no hay ninguna, entonces le pido por favor Secretaria ponga a consideración el Dictamen en comentario con las observaciones que ha hecho la Regidora Elisa para que puedan ser modificadas en el cuerpo del Dictamen y en esos términos quede aprobado.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: De acuerdo Presidente, se abre el tablero electrónico para que puedan emitir

su voto de conformidad con el Dictamen y las consideraciones aquí expresadas por la Regidora Elisa.

Regidora Anita le falta.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: A favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Regidor Sarur nos falta de votar, ya está, muchas gracias. Se cierra el tablero, pero con el voto de la Regidora Ana María Jiménez a favor y falta Susana Riestra.

Resultados de la votación, se cierra el tablero.

Informo que se registraron veintitrés (23), veinticuatro (24) votos a favor, en contra cero (o), cero (o) abstenciones, total veinticuatro (24) con los votos de Ana María Jiménez y de Susana Riestra..

PUNTO QUINCE

El **C. Presidente Municipal** señala: Muchas gracias Secretaria. Con relación al Punto QUINCE del Orden del Día que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el cual se aprueba la Desincorporación de Bienes Muebles del Patrimonio Municipal y Destino Final.

Le pido por favor Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 FRACCIÓN II Y 158 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 945 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 341, 342 FRACCIÓN VI, 363 FRACCIÓN I, 379, 408 Y 410 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 16 INCISO B), 24, 27, 29 INCISO D), 33 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA ALTA, BAJA

OPERATIVA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO CONFORMAN; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DESTINO FINAL**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I. Que, el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Que, los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los estados. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal indican que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa; y que este se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.

IV. Que, con fecha 24 de mayo de 2006, se publica en el Periódico Oficial del Estado la Normatividad General para la alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles del Gobierno Municipal al servicio de las Dependencias que lo conforman, la cual fue reformada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicándose dichas

modificaciones en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 23 de octubre de 2013.

V. Que, la Normatividad General para la alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles del Gobierno Municipal al servicio de las Dependencia que lo conforman, señala en su artículo 8 que es una obligación de la Secretaría de Administración, elaborar los procedimientos específicos para el levantamiento de los inventarios, firma de resguardos, ingreso y modificación de la información de altas, bajas y transferencias internas en el Sistema Integral de Inventarios, así como elaborar los formatos a que tendrán que sujetarse las Dependencias que conforman el Gobierno Municipal, y remitirlos a la Contraloría para su autorización y registro.

VI. Que, el inciso b) del artículo 16 de la citada Normatividad General establece que la Secretaría de Administración determinará, considerando la justificación que al efecto emitan las Direcciones o Coordinaciones Administrativas de las distintas Dependencias, los bienes muebles susceptibles de baja y desincorporación, que forman parte del Sistema Integral de Inventarios a su cargo en los siguientes supuestos:

b) Cuando por robo, extravío, siniestro o accidente ocasionado en forma fortuita o daño intencional, ocasione al Bien Mueble un estado de deterioro que haga imposible su reparación o recuperación;

VII. Que, el artículo 27 de la Normatividad en comento dispone que la Secretaría de Administración, integrará una Propuesta de Dictamen de Desincorporación de Bienes Muebles del Patrimonio Municipal y Destino Final, que será remitida al Presidente Municipal, para que la proponga al Cabildo para su aprobación, de conformidad con lo establecido por el artículo 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

VIII. Que, el inciso d) del artículo 29 de la Normatividad antes señalada establece que tratándose de robo, extravío, siniestro y/o accidente; el procedimiento a seguir será el siguiente:

d) En el caso de Bienes Muebles asegurados cuando se presente robo, siniestro extravío, se estará a lo dispuesto por el dictamen emitido por la compañía aseguradora y si se determina la pérdida total del mismo, se procederá a su baja operativa y posterior baja en el Sistema Integral de Inventarios en los términos de la presente Normatividad, y corresponderá a la Contraloría Municipal determinar si existe responsabilidad administrativa por parte del servidor público que tenía bajo su resguardo el bien robado, siniestrado o extraviado para que éste, pague el costo del deducible, reponga el bien o pague el precio del mismo.

IX. Que, el artículo 11 en su fracción XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla dispone que para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, el Secretario tendrá entre otras atribuciones las de proponer al Cabildo a través del Presidente en el ámbito de su competencia la baja y destino final de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento.

X. Que, las dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla enviaron solicitudes para baja operativa, desincorporación y destino final de bienes muebles del Gobierno Municipal, por lo que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla estuvo en posibilidad de revisar tanto el estado físico de los bienes, así como la documentación soporte remitida junto con la petición, desahogando en consecuencia el procedimiento previsto en la Normatividad General para la alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles del Gobierno Municipal al servicio de las Dependencia que lo conforman, comunicándose a las Dependencias la procedencia de las bajas solicitadas, en su caso.

XI. Que, como resultado del desahogo del procedimiento antes señalado y de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 inciso e) de la Normatividad General para la alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles del Gobierno Municipal al servicio de las Dependencia que lo conforman, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, integró un **Lote Único** denominado "**Vehículos automotores de pérdida total**", con documentación que acredita la propiedad de los bienes, mismo que está conformado por **11 (once)** vehículos, siniestrados que fueron dictaminados como "pérdida total", como se desprende de las carta emitidas por la compañía aseguradora.

XII. Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información una vez conformado el **Lote Único** denominado "**Vehículos automotores de pérdida total**", compuesto por un total de **11 (once)** unidades que fueron descritas en el considerando inmediato anterior, procedió a realizar la baja operativa de los bienes, mismos que son:

NO.	MARCA	MODELO	PLACAS	NÚMERO DE SINIESTRO	NÚMERO DE CONTROL
1	Kawasaki	2019	GJE3A	0255812/21	1486
2	Kawasaki	2020	GKP2S	0256031/21	1509
3	Ford F-150	2017	SM15566	0302090/21	A2657

NO.	MARCA	MODELO	PLACAS	NÚMERO DE SINIESTRO	NÚMERO DE CONTROL
4	Ford Lobo	2016	SL70210	0629268/21	A2515
5	Nissan Urvan	2012	TXV6699	0126064/22	A2289
6	Jeep Renegade	2020	TSM788A	0175983/22	A3139
7	Nissan NP300	2020	SM69624	0236719/22	A2856
8	VW Gol	2011	TYW1105	0468805/22	A1766
9	VW Jetta	2019	PB821A1	0742738/22	A2901
10	Dodge Attitude	2019	UBP1751	0772173/22	A2799
11	VW T-Cross	2022	PB996A2	1373302/22	A3327

Lo anterior conforme al **Anexo 1** que se adjunta al presente Punto de Acuerdo.

XIII. Que, en consecuencia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Normatividad General para la alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles del Gobierno Municipal al servicio de las Dependencia que lo conforman, el Secretario de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emitió la Propuesta de Dictamen de Desincorporación de Bienes Muebles del Patrimonio Municipal y Destino Final.

XIV. Que, corresponde al Tesorero Municipal, conforme al artículo 33 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al servicio de las Dependencia que lo conforman, una vez aprobada la Desincorporación de los Bienes Muebles del Patrimonio Municipal, la enajenación de los bienes que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para la prestación del servicio público mediante venta, donación o destrucción de los mismos; por lo que deberá realizar el trámite ante la Compañía de Seguros correspondiente, con la finalidad de gestionar el pago por indemnización a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XIV. Que, conforme a lo que establecen los artículos 363 fracción I, 379 y 410 del Código Fiscal Presupuestario para el Municipio de Puebla; 16 incisos b), 24 inciso e), 27, 29 inciso d) y 33 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al servicio de las Dependencia que lo conforman, corresponde al Honorable Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, mediante Acuerdo,

desincorporar del Patrimonio Municipal un bien que haya dejado de ser útil para los fines del servicio público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba declarar la baja operativa, desincorporación y destino final del **Lote Único** denominado **“Vehículos automotores de pérdida total”**, conformado por **11 (once)** vehículos, conforme al **Anexo 1** que se agrega al Presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, ejecutar el destino final de los bienes, por lo que deberán realizar los procedimientos administrativos correspondientes, para integrar el expediente respectivo y remitirlo a la Compañía de Seguros; con la finalidad de gestionar el pago por indemnización a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, proceder a la baja del Sistema Integral de Inventarios, los bienes muebles desincorporados; así como realizar los trámites administrativos y legales necesarios ante las instancias respectivas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que conforme al artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal envíe copia certificada de la presente resolución al Ejecutivo del Estado y al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para los efectos legales a que haya lugar; así como a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a fin de que procedan a realizar los trámites tendentes a su cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que informe a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sobre la desincorporación de los bienes muebles descritos anteriormente, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 06 DE JULIO DE 2023. "CONTIGO Y CON RUMBO". C. EDUARDO RIVERA PÉREZ. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. RUBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Muchas gracias Secretaria. Conforme al artículo 16o de nuestra Ley Orgánica Municipal le pido por favor a nuestra Síndico Municipal proceda a emitir opinión jurídica del Punto de Acuerdo que se ha comentado, por favor.

La **C. Síndica Municipal** manifiesta: Con gusto Presidente. Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal artículo 16o fracción II emito opinión con respecto a los bienes de dominio privado del Municipio de Puebla que acorde a la información referida en el Considerando XII del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Desincorporación de Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal y Destino Final, refiero que el lote único denominado vehículos automotores de pérdida total que contiene un listado de once unidades para hacer mención de lo siguiente:

De las once unidades, ocho son Bienes de Dominio Público según lo previsto en el artículo 158 fracción II de la citada Ley, que dice: son Bienes del Dominio Privado Municipal fracción II “Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo o a la prestación de un servicio público”, en este contexto y atendiendo a lo establecido en los lineamientos para el uso y mantenimiento de vehículos oficiales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla según lo previsto en el apartado seis que es la fracción V asignación de uso y mantenimiento de vehículos oficiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por la naturaleza de las funciones de esta Secretaría la asignación de vehículos se clasifica en dos, es decir, de uso individual y de uso colectivo y atendiendo a las características de las ocho unidades de esta Dependencia, estas son de uso colectivo y en consecuencia no son de dominio privado, para así atender lo previsto en el artículo 16o fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

No obstante no se deja de mencionar que los expedientes fueron integrados y el procedimiento se realizó conforme a lo previsto en la normatividad general para la alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles del Gobierno Municipal al servicio de las Dependencias que lo conforman, que es la normatividad publicada en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de mayo de dos mil seis y con la última reforma publicada el día veintitrés de octubre del dos mil trece.

Ahora bien, con respecto a los tres bienes de dominio privado enlistados con los numerales siete, ocho y diez, toda vez que se revisaron los expedientes, se observa que el procedimiento

cumple con las disposiciones previstas en la normatividad general según lo previsto en el numeral veinticuatro inciso e) en lo relativo a su clasificación y separación en lotes por su composición o características y en cuanto al dieciséis inciso b), veintiocho inciso a) y b) con respecto a levantar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público por robo de vehículo, igualmente las Dependencias que son la Tesorería Municipal, la Secretaría de Servicios Públicos y Regidurías, realizan lo conducente con la compañía asegura, aseguradora para determinar la pérdida total de los mismos.

En consecuencia, con el presente acuerdo es procedente para así dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 363 fracción I, 379 y 410 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla para desincorporar los bienes enlistados, con el fin de realizar el trámite ante la compañía de seguros correspondiente, a fin de gestionar el pago por indemnización a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como para proceder a la baja al sistema y se informe a la Auditoría Superior del Estado lo procedente, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Síndico por su opinión jurídica respecto al Punto de Acuerdo que se pone a consideración. Entonces pongo a consideración del Pleno del Cabildo conforme al artículo 56 si ¿hay alguna reserva en lo particular para discutirla posteriormente? o ¿alguna intervención en lo general? Dígame Regidora.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Presidente hacer nada más algunas preguntas para justamente poder valorar nuestra votación.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante Regidora.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** señala: En los documentos que nos envían si bien es cierto está por parte de las aseguradoras acreditada la pérdida total, no se observa Dictamen de ningún Perito, por otra parte nos preocupa, qué razón hay o existe de que varios de estos vehículos vengan de la Administración anterior y a estas fechas a un año nueve meses un poco más o menos sea que apenas se están dando de baja y la tercera ¿cuál es la razón para que en algunos casos se llevó un año justamente el trámite dentro de lo que sería la aseguradora, del momento del siniestro al momento en que ya queda acreditado? Dado estas dudas razonables pediría yo, si nos pudieran responder.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias. Adelante, puede comentar, adelante Regidora Ana María.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: Sí algunas de las preguntas que haces respecto a por qué apenas, bueno sí, recibimos nosotros un parque vehicular muy dañado y justamente empezamos a trabajar con ese, efectivamente vienen de la Administración anterior y efectivamente no tuvieron el cuidado, nosotros en este ánimo de darles y dotar a las fuerzas de seguridad de los recursos necesarios, hemos estado haciendo esta revisión tratando de salvar lo que se puede, pero tampoco podemos exponer a los funcionarios a andar en unidades que no responden a las necesidades, entonces esto, por eso es que se ha hecho esta revisión, digamos que se extendió a más posible la vida útil de los vehículos, se les invirtió a los que se les pudo invertir, pero en algunos casos las reparaciones son mucho más caras de lo que implicaría la renovación del parque vehicular, entonces esto es lo que se incluye; el proceso ante las aseguradoras que se hace a través de la Secretaría de Administración de SECATI es un proceso largo justamente porque hay que ir acreditando, la aseguradora tiene un trato diferente cuando es un vehículo público que cuando es un vehículo privado y en el caso de estos vehículos públicos hemos tenido que ir acreditando todo lo que la aseguradora nos ha pedido, espero haber satisfecho su pregunta y bueno pues esto es lo que tenemos al día de hoy.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias. ¿Algún otro comentario? Bien si no lo hay, adelante Síndico Municipal por favor.

La **C. Síndico Municipal** manifiesta: Gracias. Y aunado a todo lo señalado por la Regidora Ana María Jiménez, nada más señalar que la aseguradora es quien determina la pérdida total de los vehículos de acuerdo a todas las características, es por esto que se tiene que llevar este procedimiento para poderlo completar.

El **C. Presidente Municipal** expresa: La aseguradora tiene la opinión técnica, la opinión técnica está sustentada por esta aseguradora, muy bien, entonces siendo así le pido Secretaria ponga a consideración el punto en comentario al Pleno del Cabildo, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. El Regidor Carlos Montiel me expresa su voto a favor.

¿Falta alguien de emitir su voto? Cerramos el tablero electrónico y damos cuenta de la votación, se registran veintitrés (23) votos a favor, cero (0) en contra, una (1) abstención, en total veinticuatro (24) votos se aprueba por **MAYORÍA**.

PUNTO DIECISÉIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Con relación al punto DIECISÉIS del Orden del Día que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el cual se aprueba la Minuta de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción II del artículo 36, el primer párrafo del artículo 84 y se adiciona la fracción III del artículo 36, todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** expresa: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

REGIDORES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE, **RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA Y LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ**; INTEGRANTES DEL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 140 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 115 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 93 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12 FRACCIONES VII, VIII Y XIV Y PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 36, TODOS ELLOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

1. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 2023, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, por virtud del cual se reforman la fracción ii del artículo 36, el primer párrafo del artículo 84; y se adiciona la fracción iii al artículo 36, todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2. Mediante el oficio número DGAJEPL/5076/2023, de fecha 29 de junio de 2023, signado por las Diputadas Mónica Rodríguez Della Vecchia y Azucena Rosas Tapia. Presidenta y Vicepresidenta respectivamente, de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mismo que se recibió en la Oficina de Presidencia Municipal de Puebla, con fecha 06 de julio de 2023, se da por notificado para sus efectos constitucionales y legales a que haya lugar la Minuta aprobada en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2023 por parte del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y que manejará su Patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

III. Que, los artículos 140 y 141 de la de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la Constitución Local puede ser adicionada o reformada, y para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerden las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría

de los Ayuntamientos del Estado, así mismo establece que el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. Transcurrido un mes, contado a partir de la fecha en que se hubiesen enviado el proyecto de adiciones o reformas a los Ayuntamientos y estos no se pronunciaron al respecto, se entenderá que lo aprueban.

IV. Que, como lo establece el artículo 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, las Comisiones que integran el Congreso del Estado, tienen entre otras facultades, las de examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VI. Que, el artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, señala que es atribución de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las Leyes, Decretos y Disposiciones de Observancia General de la Federación y del Estado, así como los Ordenamientos municipales, de igual forma el expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VII. Que, dentro de las facultades y atribuciones de los Regidores, entre otras, se encuentra el ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, además de que por sus opiniones, éstos no podrán ser reconvencidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento, y contarán con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del

Municipio; de conformidad con lo establecido por los artículos 92 fracciones I y VII y 93 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que, acorde a lo señalado en el considerando anterior, además de las facultades establecidas en el mencionado ordenamiento legal, los Regidores están facultados para presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, cumpliendo con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por éste, y vigilaran el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento; en términos de las fracciones VII, VIII y XIV del artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. Que, tal como lo señalan los artículos 2 fracción XXII y segundo párrafo del artículo 63 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se entenderá como Punto de Acuerdo al asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores, sometidos a consideración del Cabildo. Así mismo, se indica que dichos Puntos de Acuerdo no requieren la aprobación de la Comisión o Comisiones para ser presentados ante el Cabildo.

X. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, delinea los principios, reglas y bases institucionales que deben adoptar las constituciones particulares de las entidades federativas para garantizar la efectiva rendición de cuentas del poder público hacia los ciudadanos.

XI. El 11 de abril de 2023, en la Cámara de Diputados Federal se llevó a cabo una votación y aprobación de reformas a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que trascenderán en la historia del país, reformas que permiten demostrar que estamos yendo por el camino correcto, hacia el fortalecimiento de los derechos de las y los jóvenes del país, como lo es que los cargos para ser servidor público sea de 18 años cumplidos, lo que permite dar la oportunidad de que las y los jóvenes puedan obtener y representar a las y los ciudadanos.

XII. La otra reforma que se aprobó fue la que impactaría al artículo 91 de nuestra Carta Magna, que refería que para ser Secretario del Despacho se requiere ser ciudadano mexicano de nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos, ordenamiento que desde 1917 no había sido modificado, por lo que gracias a la reforma constitucional de 2011 que incorpora los derechos humanos, es obligación el incluir los derechos de las y los jóvenes, por ello se considera que para poder tener este cargo, se podrá a partir de los veinticinco años de edad, lo que genera que a esa edad se cuente ya con los conocimientos

de una licenciatura o carrera a fin, que les permita desarrollar de manera correcta las funciones de Secretario de Estado.

XIII. Es necesario considerar que estas reformas en que se reducen las edades para obtener cargos de Secretario de Estado o de Diputadas y Diputados, permitirán elegir perfiles que por su edad no cuentan con compromisos de cualquier tipo que les obligue a aplicar ciertas políticas al desempeñarse en su cargo, lo que permitirá encontrarse libre de vicios de cualquier tipo, así como reducir aspectos de corrupción.

XIV. Asimismo, la igualdad entre hombres y mujeres jóvenes a tener las mismas oportunidades de participación tanto en el ámbito privado como el público, da cumplimiento a lo establecido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que es de vital importancia velar por los derechos humanos reconocidos y garantizados en los Tratados en los que México forma parte, como los asumidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), donde los Estados que lo suscribieron se comprometieron a velar por la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, mediante la creación y seguimiento de políticas públicas que contribuyan a alcanzar ese fin.

XV. Con lo anterior, desaparecen estereotipos, con los cuales la juventud se ha visto relacionada, como la inmadurez, incapacidad, flojera, y el no dar importancia a las cosas, porque anteriormente los jóvenes solo podrían votar, aun cuando ya tenían la mayoría de edad, pero no ser votados, pero ahora con esta reforma constitucional permite fomentar la participación política de las y los jóvenes, propiciando que los partidos políticos abran los espacios a las y los jóvenes que les interesa incidir en la vida política del país y de su entidad federativa.

XVI. Aunado a ello, se Impulsarán los talentos que representan a la juventud y podrán demostrar que hacen bien su trabajo, mismo que representa un constante impulso para innovar.

XVII. Asimismo, en el mundo, también hay liderazgo juvenil, en donde los jóvenes cuentan con las habilidades gerenciales o directivas y los conocimientos necesarios para liderar el compromiso cívico, que un individuo tiene para influir en la forma de ser de las personas o en un grupo de personas determinado, haciendo que este equipo trabaje con entusiasmo, en el logro de metas y objetivos. El liderazgo juvenil hoy en día está tomando mucha fuerza en cada región de varios países.

XVIII. En nuestro país, se han impulsado diversas acciones de los distintos órdenes y niveles de gobierno, orientados a promover y hacer efectiva la equidad de género, la no discriminación contra las mujeres y al apoyo a la juventud, sin embargo, aún no se han tenido avances significativos en el camino tan largo que nos queda, a fin de garantizar que estos derechos sean respetados y llevados a cabo.

XIX. La presente reforma abona al relevo generacional, que debe entenderse como un proceso de transición en que se ceden responsabilidades de una generación a otra, por lo cual resulta ser definitivo para determinar el estancamiento, la inestabilidad o incluso la desaparición en los diversos ámbitos. Un relevo eficaz, con liderazgo, está relacionado con los niveles de motivación, capacidades y cualidades de quienes serán los sucesores; finalmente serán las nuevas generaciones quienes tomen la decisión de continuar en la misma tesitura o tomar otro.

XX. Como se aprecia, existe mandato constitucional expreso para expedir leyes en Materia de Personas Jóvenes conforme al artículo segundo transitorio del Decreto de Reforma Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de diciembre de 2020.

XXI. La juventud es un tema que en las últimas décadas ha sido objeto de estudio e interés en todos los ámbitos, desde lo social, cultural, político e incluso religioso, colocando a los jóvenes como “la esperanza del mañana”, buscando promover su integración en todas las esferas posibles, dándole poder de opinión, de voto y otorgarles un espacio privilegiado en medio del mundo adulto.

XXII. Es de destacar que el desarrollo integral de las personas jóvenes debe entenderse como un deber progresivo, donde el Estado de Puebla tiene la responsabilidad de abonar a los principios de no discriminación establecidos en la Constitución Política y de igualdad debiendo incluir la plena participación de los jóvenes y constituir un proceso integral y continuo.

XXIII. Que, con fecha 06 de junio del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

XXIV. De lo establecido en el Decreto, se desprende que, con la armonización de esta reforma constitucional a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que articule y homologue una política pública en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos, se dará uniformidad y articularán los esfuerzos institucionales en los diversos órdenes de gobierno, bajo la idea de que haya unidad y coherencia bajo una política clara y puntual en este ámbito.

XXV. En este contexto, el objetivo de este ordenamiento es legislar, a fin de garantizar que cualquier persona que tenga 18 años cumplidos el día de la elección, pueda ser considerado como Diputado propietario o suplente y aquellos con 25 años cumplidos puedan ser considerados para ocupar el cargo de Secretario de Estado.

XXVI. Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de este Ayuntamiento, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien Dictaminar como procedente la Iniciativa de mérito y someterlo a consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 36, TODOS ELLOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ÚNICO. Se Reforman la fracción II del artículo 36, el primer párrafo del artículo 84; y se Adiciona la fracción III al artículo 36, todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36. ...

I. ...

II. Saber leer y escribir; y

III. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección.

ARTÍCULO 84. Para ser Secretario del Despacho se requiere ser ciudadano mexicano, estar en ejercicio de sus derechos, y tener veinticinco años cumplidos.

...

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por virtud del cual se por el que se REFORMAN la fracción II del artículo 36, el primer párrafo del artículo 84 y se adiciona la fracción III al artículo 36, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos señalados en el considerando XXVI del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones notifique el presente Punto de Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para los efectos constitucionales y legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2023. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. CONTIGO Y CON RUMBO". REGIDOR RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA. RUBRICA. REGIDOR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RUBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Pregunto a los integrantes del Cabildo si ¿alguien va a hacer uso de la palabra, para presentar el Punto? adelante Regidor Ricardo, por favor.

El **C. Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa** manifiesta: Gracias Presidente, con tu venia. El documento que hoy tienen a su consideración, se trata de reformas, de hecho reformas ya aprobadas por este Congreso, por el Congreso del Estado con fecha veintinueve de junio, son reformas a la fracción II del artículo 36 primer párrafo del artículo 84 y se adiciona la fracción III al propio 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, estas reformas consideran la reducción de edad para obtener cargos de Secretario de Estado y también de Diputadas y Diputados, con lo anterior, desaparecen algunos estereotipos con los cuales la juventud se ha visto relacionada, como la inmadurez, la incapacidad, el ocio, la vagancia y muchas cuestiones más, falta de preparación, inexperiencia, en fin; anteriormente los jóvenes solo podían votar, pero no ser votados, aún cuando ya tenían la mayoría de edad, pero ahora con esta reforma constitucional, permite que se fomente la participación política en la juventud, propiciando que los partidos políticos abran los espacios a las y los jóvenes, que les interesen incidir en la vida política del país y por supuesto también de su entidad federativa, dando oportunidad a este cambio generacional tan necesario en México, en Puebla y en nuestro Municipio también, por ello para mí resulta importante, la presentación de este documento y que un servidor les pida su voto para respaldarlo, no sin antes mencionar, que ya fue platicado, consecuentado, con integrantes de este Cabildo, de distintas expresiones, distintos colores y distintas ideologías, muchas gracias, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidor Ricardo Grau, por sus palabras. Y pongo a consideración conforme al artículo 56, si ¿hay alguna otra intervención en lo general? si no la hay, le pido Secretaria entonces ponga a votación el proyecto en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Falta algún Regidor o Regidora de emitir su voto? Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de los resultados de esta votación.

Se registran veintitrés (23) votos a favor, cero (o) en contra, cero (o) abstenciones, por lo tanto, se aprueba por **UNANIMIDAD** esta reforma.

PUNTO DIECISIETE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pasamos al Punto número DIECISIETE del Orden Del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación, del Punto de Acuerdo por el cual se aprueba la minuta de Decreto de la cual se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII, todas ellas del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

REGIDORAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE, **CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ**; INTEGRANTES DEL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 140 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 115 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 93 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIONES VII, VIII, Y XIV Y PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII TODAS ELLAS DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 2023, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien aprobar la Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma y adiciona el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2. Mediante el oficio número DGAJEPL/5076/2023, de fecha 29 de junio de 2023, signado por las Diputadas Mónica Rodríguez Della Vecchia, y Azucena Rosas Tapia Presidenta y Vicepresidenta, respectivamente, de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mismo que se recibió en la Oficina de Presidencia Municipal de Puebla, con fecha 06 de julio de 2023, se da por notificado para sus efectos constitucionales y legales a que haya lugar la Minuta aprobada en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2023 por parte del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y que manejará su Patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

III. Que, los artículos 140 y 141 de la de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la Constitución Local puede ser adicionada o reformada, y para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerden las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría

de los Ayuntamientos del Estado, así mismo establece que el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. Transcurrido un mes, contado a partir de la fecha en que se hubiesen enviado el proyecto de adiciones o reformas a los Ayuntamientos y estos no se pronunciaron al respecto, se entenderá que lo aprueban.

IV. Que, como lo establece el artículo 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, las Comisiones que integran el Congreso del Estado, tienen entre otras facultades, las de examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VI. Que, el artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, señala que es atribución de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las Leyes, Decretos y Disposiciones de Observancia General de la Federación y del Estado, así como los Ordenamientos municipales, de igual forma el expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VII. Que, dentro de las facultades y atribuciones de los Regidores, entre otras, se encuentra el ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, además de que por sus opiniones, éstos no podrán ser reconvencidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento, y contarán con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del

Municipio; de conformidad con lo establecido por los artículos 92 fracciones I y VII y 93 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que, acorde a lo señalado en el considerando anterior, además de las facultades establecidas en el mencionado ordenamiento legal, los Regidores están facultados para presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, cumpliendo con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por éste, y vigilaran el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento; en términos de las fracciones VII, VIII y XIV del artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. Que, tal como lo señalan los artículos 2 fracción XV y segundo párrafo del artículo 63 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se entenderá como Punto de Acuerdo al asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores, sometidos a consideración del Cabildo. Así mismo, se indica que dichos Puntos de Acuerdo no requieren la aprobación de la Comisión o Comisiones para ser presentados ante el Cabildo.

X. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, delinea los principios, reglas y bases institucionales que deben adoptar las constituciones particulares de las entidades federativas para garantizar la efectiva rendición de cuentas del poder público hacia los ciudadanos.

XI. En nuestro país, se han impulsado diversas acciones de los distintos órdenes y niveles de gobierno, orientados a promover y hacer efectiva la equidad de género y la no discriminación contra las mujeres, sin embargo, aún no se han tenido avances significativos en el camino tan largo que nos queda, a fin de garantizar que estos derechos sean respetados y llevados a cabo.

XII. En ese sentido, como punto primordial, el país y el Estado de Puebla han llevado acciones importantes y de trascendencia que permitirán avanzar en este proceso, tal es el caso de la armonización en materia legislativa, teniendo como resultado la promulgación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, instancia encargada de dar seguimiento y realizar gestiones en materia de mujeres; la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; estas leyes proporcionan todos los elementos necesarios para alcanzar la igualdad y eliminar la discriminación que hasta hoy en día reciben las mujeres.

XIII. Como sabemos, existe infinidad de avances para la obtención del reconocimiento de la igualdad de género y la no discriminación hacia las mujeres, motivo por el cual, el esfuerzo debe ser continuo y persistente, con el fin de alcanzar la plena igualdad.

XIV. No es un dato novedoso sostener que históricamente, después de instaurada la forma de gobierno democrática en el país, las mujeres han tenido insuficiente o nula representación, pues son los hombres quienes mayormente han ocupado los puestos elegibles de gobierno. Y reconociendo que las democracias se logran con consenso de las mayorías, y que los cargos de elección popular se refieren al derecho y obligación de la ciudadanía para desempeñar un puesto en alguno de los poderes de los tres órdenes de gobierno del Estado, mismo ejercicio que tiene como derecho una retribución monetaria, bajo los supuestos establecidos en la ley.

Al respecto, el Sistema de Información Legislativa establece los siguientes parámetros:

“Los cargos en el ámbito de la administración pública en México son: regidores, síndicos y presidente municipal, gobernador o presidente de la República. En el ámbito legislativo son: diputados locales y federales, así como senadores de la República.

Todo cargo de elección popular es temporal para evitar que las personas detenten indefinidamente un puesto público y para posibilitar, por otro lado, hacer posible el acceso de los ciudadanos al poder público. Asimismo, presupone que sea obtenido por mayoría de sufragios emitidos o por criterio de representación proporcional, en el caso de una parte de los diputados federales y/o locales y senadores, y siempre que se cumplan los requisitos legales para participar en elecciones generales”.

XV. Es así como, en la prioridad de gobierno los recientes sexenios, se han incorporado a los marcos normativos los mecanismos que garanticen un piso parejo en materia de paridad de género, concepto que fue incorporado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2014.

XVI. Pero ¿qué es paridad? La Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo, Directora General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece en un boletín las consideraciones que:

“La paridad es igualdad. Así de claro y contundente. La paridad no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal. No es una medida compensatoria. La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político-

electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad. La paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública”.

Para garantizar el cumplimiento de este principio constitucional, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Partidos Políticos y las leyes electorales de las entidades federativas establecieron, en uso de la libertad configurativa de los Congresos, diversas reglas, entre las que destacan las siguientes:

- 1) Establecer que los partidos políticos deberán determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales;
- 2) mandar que las listas de representación proporcional se integren por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternen las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista. La disposición aplica para ambas candidaturas, las de mayoría relativa y las de representación proporcional;
- 3) la determinación que en caso de número impar de curules o regidurías, la lista fuera encabezada por mujeres;
- 4) la posibilidad de modificar el orden de prelación en el que fueron registradas las fórmulas con la finalidad de lograr una integración equilibrada de los órganos de representación popular;
- 5) en la postulación de candidaturas, no se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior;
- 6) determinar que, para la sustitución de candidaturas, deberán observarse las reglas y el principio de paridad entre los géneros;
- 7) establecer como sanción por el incumplimiento de la paridad en las postulaciones el no registro de la lista, y
- 8) Incremento del 2% al 3% el porcentaje de financiamiento público que los partidos políticos deben destinar de manera obligatoria a la promoción y capacitación de liderazgos femeninos”.

XVII. El primer antecedente de la aplicación real del principio de paridad se encuentra en el proceso electoral de 2014-2015. La real aplicación de la paridad generó múltiples impugnaciones y diversos criterios de actores que no reconocen las causas y efectos

de una cultura machista, misma que aún se mantiene de forma silenciosa para ocupar los puestos de elección popular. De estas inconformidades, surgió una para determinar si el principio de paridad también resultaba aplicable a nivel municipal. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante 4 jurisprudencias, determinó, en las primeras dos, que la paridad era obligatoria en sus dos dimensiones: la vertical y la horizontal y dos más, que refieren el interés legítimo de las mujeres o de los integrantes de grupos vulnerables para impugnar las determinaciones que vulneren sus derechos constitucionales.

XVIII. Bajo el tenor de lograr una sociedad más justa, y que sea representada por personas honorables, bajo la perspectiva de género, y con especial atención a personas que en su vida hayan violentado a un tercero, o tengan sentencias penales, por agresión familiar, sexual, equiparada o sean deudores alimenticios, es que se considera necesario normar en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los derechos y prerrogativas por las que se suspenden para ser registrada como candidata o candidato para cualquier cargo de elección popular, ser votada o votado para todos los cargos de elección popular, o ser nombrada o nombrado para cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los casos antes señalados.

XIX. A nivel federal, el artículo 41 Constitucional establece que los partidos políticos deberán postular paritariamente sus candidaturas para los Congresos Federal y locales. Las leyes electorales se encargaron de determinar diversas medidas para instrumentalizarla.

XX. El paso de las cuotas de género 40-60% a la obligación de los partidos políticos de postular en paridad a los cargos de elección popular en la legislatura federal y de las entidades federativas, ha sido el más importante que ha dado nuestro país en relación con los derechos político-electorales de las mujeres.

XXI. Durante el 2021, la iniciativa "3 de 3 contra la Violencia" fue un lineamiento para el proceso electoral de ese año, cuyo objetivo consistió en otorgar garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

XXII. Bajo ese criterio, las personas aspirantes a una candidatura firmaron un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde manifestaron no haber sido condenadas, o sancionadas mediante resolución firme por las siguientes conductas:

- Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

- Como persona deudora alimentaria morosa.

XXIII. Cabe destacar que este mecanismo fue resultado de una petición firmada por legisladoras federales, locales, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos, ciudadanas, con el propósito de otorgar mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

XXIV. Por lo tanto, elevar a rango constitucional la medida "3 de 3 contra la violencia", y establecerla como un requisito para ser registrado como candidata o candidato de elección popular, o ser nombrado para cualquier empleo o comisión en el servicio público, otorgaría certeza a las víctimas de violencia de género sobre la no elegibilidad de sus agresores, y representaría un avance significativo en la lucha por erradicar la violencia contra las mujeres.

XXV. Del mismo modo, en la vida democrática poblana, a pesar de sí estar contempladas estas causales desde el 29 de julio de 2020, en la fracción VI del artículo 15 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, en donde se indican los supuestos que impiden a postulación de personas para cargos de elección popular, o puesto en el servicio público; también se tiene como requisito sin que ello realmente impida una postulación de la persona que incumpla estos requisitos.

XXVI. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la más amplia protección de los derechos humanos reconocidos en la propia constitución y los tratados internacionales suscritos por la Presidencia de la República y ratificados por el Senado; asimismo, prohíbe todo tipo de discriminación motivada por el género.

XXVII. Adicionalmente, el artículo 4 de la Constitución, señala que la mujer y el hombre son iguales, empero, esta igualdad debe de garantizarse por medio de disposiciones normativas que busquen lograr no solo una igualdad formal, sino una auténtica igualdad sustantiva, que equilibre las desigualdades históricas y sistemáticas que han imperado en nuestro sistema jurídico.

XXVIII. Hoy en día nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla contempla ciertos requisitos para obtener cargos de elección popular o para ser Juez o Magistrado, sin embargo, se considera que es fundamental el velar porqué para acceder a esos cargos no debe de ser una persona que haya obtenido sentencia por temas de violencia familiar o por violencia política contra las mujeres, o en su caso, sea deudor alimentario, ya que no podemos permitir que personas de este tipo tengan algún poder, ya que si eso hacen en sus hogares, qué podemos esperar con la sociedad.

XXIX. Que con fecha 29 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y

adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

XXX. En este contexto, el objetivo de este ordenamiento es homologar el contenido de la Constitución Local con el establecido en nuestra Carta Magna, legislando a fin de garantizar que cualquier integrante servidor público o servidora pública de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para obtener el cargo, no hayan sido sentenciados por violencia política de género, violencia familiar o ser deudor alimentario.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de este Ayuntamiento, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

Dictaminar como procedentes las Iniciativas de mérito y someterlo a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, TODAS ELLAS DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22. ...

I.- ... a V.- ...

VI.- Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión, hasta que prescriba la acción penal;

VII.- Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes; y

VIII.- Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La ley fijará los casos en que se suspendan los derechos de la ciudadanía, y la manera de hacer la rehabilitación.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Minuta de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII todas ellas del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos señalados en el considerando XXX del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones notifique el presente Punto de Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para los efectos constitucionales y legales a los que haya lugar.

TERCERO. Se ordena a la Comisión de Gobernación, hacer las adecuaciones correspondientes al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, o cualquier disposición normativa que lo requiera.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2023. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. EL MUNICIPIO DE PUEBLA. "CONTIGO Y CON RUMBO". REGIDORA CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. RUBRICA. MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RUBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Punto? Regidora Christian adelante por favor.

La **C. Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez** manifiesta: Muchas gracias, muy buenos días a las Regidoras, a los Regidores, al Presidente Municipal, a la Secretaria General, a la Síndica Municipal y a la ciudadanía que nos acompaña a través de los distintos medios digitales.

Con el objetivo de lograr una sociedad más justa, representada por personas honorables y con perspectiva de género, es que se considera trascendental normar en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que los derechos y prerrogativas para ser registrada como candidata o candidato para cualquier cargo de elección popular, ser votada o votado para todos los cargos de elección popular o ser nombrada o nombrado para cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, se suspendan en los casos de quienes en su vida hayan

violentado a un tercero o tengan sentencias penales por agresión familiar, sexual o sean deudores alimentarios, así en Sesión Pública Ordinaria celebrada el veintinueve de junio del presente año, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Puebla Libre y Soberano, tuvo a bien aprobar la minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Puebla.

La iniciativa, tres de tres contra la violencia, consiste en un lineamiento para que los procesos electorales, se otorguen garantías para erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres en razón de género, de esta manera, elevar a rango constitucional la medida tres de tres, contra la violencia, otorga certeza a las víctimas de violencia de género, sobre la no elegibilidad de sus agresores, representando un avance significativo en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres.

En la actualidad nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, contempla ciertos requisitos para obtener cargos de elección popular o para ser Juez o Magistrado, sin embargo, es fundamental el velar para que en el acceder a esos cargos, no se trate de una persona que haya obtenido sentencia por temas de violencia familiar, por violencia política contra las mujeres o en su caso, sea deudor alimentario, no podemos permitir, que personas de este tipo, tengan algún poder, ya que si esos hacen en sus hogares, qué podemos esperar con la sociedad, ningún agresor y ningún deudor alimentario, al poder.

Por ello compañeras y compañeros Regidores, les invito a que aprueben este Punto de Acuerdo enviado por el Congreso del Estado, con el propósito de continuar la lucha contra la violencia de género y el fortalecimiento de nuestro estado de derecho, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Chris por sus palabras. Y pregunto conforme al artículo 56, si ¿hay alguna intervención en lo general o en lo particular? si no es así, le pido Secretaria ponga a consideración el Dictamen en comentario.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

¿Falta alguien de emitir su voto? ¿Regidora Riestra? Se cierra el tablero electrónico.

Doy cuenta de los resultados de la votación, se registraron veintidós (22) votos a favor, cero (o) en contra, cero (o) abstenciones, por lo tanto, se aprueba este punto por **UNANIMIDAD** y Puebla está cumpliendo.

REANUDACIÓN DEL PUNTO TRECE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Con la autorización del Pleno del Cabildo, que dejamos para discutir antes de Asuntos Generales, pasamos al Punto TRECE, el cual consiste en la lectura Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el cual se aprueba el pago por extinción de pensión a favor de las diversas personas beneficiadas de seis ex trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ya fue leída los diferentes resolutivos del cuerpo del Dictamen por parte de nuestra Secretaria General y procederíamos a poner a consideración del Pleno, el mismo Dictamen, con las observaciones que también cuando discutimos el punto en su momento, hacía la Regidora Elisa, las cuales son procedentes, entonces le pediría Secretaria, que ponga a consideración el Dictamen que he referido, con las observaciones procedentes que ha presentado la Regidora Elisa y que en estos términos sea considerado en el Pleno de el Cabildo para su votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto de conformidad con este Punto, habiendo enlistado primeramente, como número TRECE.

¿Falta alguien de emitir su voto? ¿Regidora Rocío? Se cierra el tablero electrónico.

Doy cuenta de los resultados de la votación, se emitieron a favor veintidós (22) votos, cero (o) en contra, cero (o) abstenciones, en total veintidós (22) por lo tanto se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO DIECIOCHO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pasamos al Punto DIECIOCHO del Orden del Día, que es el referente a Asuntos Generales, el Asunto General número UNO

es el posicionamiento por parte del Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera, tiene el uso de la palabra.

AG1

El **C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** manifiesta: Muchas gracias, con su permiso compañeros Regidores, apreciables poblanos y poblanas. Hace unos días, celebramos cinco años del triunfo histórico del pueblo, cinco años de transformación en México. Durante décadas, los gobiernos neoliberales priorizaron políticas económicas, que beneficiaban a unos pocos en detrimento de la mayoría de los mexicanos, esta ideología individualista que persiste en la mayoría de los mexicanos, gobiernos como el que hoy nuestro Municipio enfrenta, promovió la privatización y desregularización de sectores, como la energía, la educación y la salud, el recorte de programas sociales y la falta de inversión en infraestructura básica, como resultado, las brechas de desigualdad y pobreza aumentaron considerablemente en nuestro país, afectando a los menos favorecidos y quitándoles cualquier oportunidad de desarrollo, es así que tras un periodo obscuro de saqueo y abuso, en el dos mil dieciocho el pueblo de México, tomó la decisión de desterrar al régimen corrupto y neoliberal, desafiando los dogmas de la teoría económica, el Presidente Andrés Manuel López Obrador ha diseñado magistralmente un modelo exitoso, centrado en el bienestar del pueblo mexicano, que ha tenido como resultados grandes logros, que contribuyen a la mejora en la calidad de vida de las personas, superando las dificultades de la pandemia, los vaivenes de la economía mundial y los embates de la derecha, ante un Ayuntamiento que irrisoriamente celebra cada cien días, de un desgobierno francamente lamentable, para las y los poblanos, consideramos que este Cabildo es el foro adecuado para hablar de lo bueno y reconocer los logros de un proyecto de nación, que verdaderamente ha cambiado el rumbo de la vida pública de todo un país, por lo que a continuación, me permito enunciar alguno de los más importantes.

En contraste con los excesos y privilegios de los gobiernos anteriores, el Presidente Andrés Manuel, ha reducido los gastos superfluos y ha eliminado los lujos innecesarios en la Administración Pública, lo anterior ha permitido generar ahorros significativos que se han orientado a los programas de bienestar social y a la construcción de infraestructura, esto sin endeudar al país, ni siquiera en medio de una pandemia global y contando con la deuda neta más baja desde dos mil cuatro.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, solo en los primeros tres años de gobierno la pobreza extrema disminuyó un diecisiete punto seis por ciento, una característica fundamental de los gobiernos de transformación y particularmente de aquellos de alta responsabilidad social, es la atención a sectores históricamente desplazados, olvidados e invisibilizados que en este gobierno, han sido atendidos de manera puntual y prioritaria y permanentemente, el reflejo de ello, es que ahora los programas para el bienestar son un derecho constitucional, durante estos cinco años se ha trabajado en la implementación de políticas inclusivas, que promuevan la igualdad de género, la protección de los pueblos indígenas y el respeto a la diversidad.

Hoy en día el setenta y un por ciento de las viviendas mexicanas, reciben al menos un apoyo de los programas para el Bienestar, los cuales se entregan de manera directa a los beneficiarios, esto con una inversión que solo para dos mil veintitrés, es de más de quinientos noventa y ocho mil millones de pesos, teniendo como resultado que, más de once millones cuatrocientos ocho mil personas adultas mayores, reciben una pensión bimestral, un millón trecientos mil personas, sobre todo niñas y niños con discapacidad, sean beneficiadas también con una pensión cada dos meses, hoy nueve millones setecientos dieciséis mil niñas y niños y jóvenes, reciben una beca de estudios básicos o para los niveles media y superior, dos millones doscientos ochenta y tres mil jóvenes están actualmente en capacitación para el trabajo, como aprendices en el Programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, quienes cuentan con seguro social y se les paga un salario, cada hogar indígena o afromexicano recibe en promedio tres apoyos de los programas para el Bienestar, beneficiando a más de cinco millones seiscientos diecisiete mil personas de los mil ciento tres Municipios con presencia indígena y afromexicana, esto con políticas como el apoyo a cuidado a niños y niñas, los recursos para pesca y producción para el bienestar programas de reconstrucción y mejoramiento de vivienda, créditos para el bienestar, entre otros.

Por otro lado, a diferencia del viejo régimen a quienes les sobraron los pretextos, para precarizar el trabajo, hemos dignificado el mercado laboral mediante acciones como el incremento del salario mínimo de ochenta y ocho pesos a doscientos siete, lo que significa un ciento treinta y cinco por ciento más en términos reales, algo nunca visto en los últimos cuarenta años, aunado a esto se garantizó el reparto de utilidades en beneficio de las y los trabajadores y muy importante se duplicaron los días de vacaciones pagadas, contrario a lo dicho en

campañas de desinformación, la salud está garantizada en el pueblo al pueblo, con la extensión del sistema IMSS – Bienestar a los estados de la República, durante estos cinco años se han invertido más de setecientos mil millones de pesos en infraestructura, generando empleo, desarrollo y conectividad mediante grandes proyectos de modernización en toda la República Mexicana, mientras los impresentables gobiernos anteriores hace quince años nos engañaron y gastaron más de mil setecientos veinticuatro millones de pesos en una barda inconclusa, nuestro Presidente impulsó la ejecución de la Refinería Dos Bocas y la adquisición de la Refinería Deer Park, mediante las cuales aseguramos la autosuficiencia energética, también se han realizado obras de relevancia que permanecen en el crecimiento del turismo como el tren maya, el inaudible... inter oceánico del Istmo de Tehuantepec, el tren interurbano México-Toluca, el Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”, el de Palenque Chiapas, el de Chetumal, el de Tulum, Quintana Roo.

Derivado de lo anterior de un arduo trabajo de nuestros dirigentes, dirigente, fuimos el primer país en rehabilitar su industria turística y con corte a la fecha han ingresado más de treinta mil millones de dólares por este ámbito, el peso mexicano es la moneda que más se ha fortalecido en el mundo con relación al dólar, el cual inició este viernes catorce de julio con una cotización de dieciséis punto ochenta y cuatro pesos, sí, que se oiga fuerte y claro, dieciséis punto ochenta y cuatro pesos y con una apreciación del trece punto dos por ciento, lo que no había sucedido en más de medio siglo; se han construido más de dos mil ciento cuarenta y cinco sucursales del Banco de Bienestar, donde se dispersan seiscientos mil millones de pesos destinado a veinticinco millones de beneficiarios consolidándolo como el Banco más grande del país.

La inversión extranjera directa captada es la más alta desde dos mil ocho, lo que confirma la confianza de los empresarios en la estabilidad del país y su clase trabajadora, la inflación en energéticos se mantiene baja, el precio de la gasolina se ha mantenido y se ubica entre los más bajos de nivel mundial; de igual forma estamos presenciando una recaudación fiscal histórica, cobrando impuestos a grandes empresa y a Bancos, por años fueron los consentidos de los ladrones de cuello blanco; en solo tres años se recaudó el ochenta y seis por ciento más que en el sexenio anterior, sin necesidad de la llamada “Reforma Fiscal”, con la que el peso nuevamente recaía en el pueblo.

Finalmente cabe destacar una de las principales luchas del combate a la corrupción, hemos recuperado más de mil

ochocientos millones de pesos en bienes y recursos mal versados por administraciones anteriores, enviando un mensaje claro de que nadie está por encima de la Ley.

Además en este lustro se han desenmascarado las más viles arraigadas políticas como las compras amañadas de medicinas, las renegociaciones de las altas tarifas de gasoductos por el transporte de gas y muchas más que fueron sumergiendo a nuestro querido México en un cauce de descomposición, afortunadamente y con, como lo dice bien nuestro líder “el pueblo es bueno y sabio”, y mediante su confianza hemos podido instalar, instaurar una política de austeridad republicana y combatir al mayor de los males que aqueja al servicio público.

Estos y muchos más son una hazaña del pueblo de México y de su más noble servidor, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, que estamos seguros tendrá continuidad, gracias a los gobiernos de cuarta transformación, hoy tenemos esperanza en un mejor futuro y sabemos que es posible generar un cambio verdadero en beneficio de todas y todos y aunque es fundamental reconocer que aún hay desafíos por enfrentar como parte de este proceso histórico, hacemos un extenso compromiso desde esta posición democrática progresista que siempre estará, está al amparo de los prioritarios y más altos intereses del país para seguir por el camino correcto hacia un México más justo, próspero e incluyente, es cuanto Presidente.

AG 2

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Regidor Ernesto. Tiene el uso de la palabra en el siguiente Punto del Orden del Día, la Regidora María Fernanda Huerta López, adelante Regidora.

La **C. Regidora María Fernanda Huerta López** expone: Gracias Presidente. Muchas gracias, muy buenos días Presidente Secretaria, Síndico, compañeras, compañeros Regidores y también a todas las personas que nos acompañan en este Salón de Cabildo y por supuesto a los que nos siguen a través de las redes sociales.

Me gustaría comenzar esta intervención, invitando a todos a pensar por un minuto algunas razones por las cuales nos sentimos tan orgullosos de ser poblanos y de vivir aquí.

Quienes hemos tenido la oportunidad de erradicar en otra ciudad, nos es familiar ese sentimiento de nostalgia por extrañar nuestra Ciudad y de gran orgullo cada vez que tenemos la

oportunidad de compartir con los demás alguna historia sobre ella, eso habla del gran amor que sentimos por Puebla.

Estoy convencida que a todas las personas que estamos hoy aquí con nuestras diferencias ideológicas nos une el amor por Puebla, las ganas de trabajar diario por nuestra Ciudad y su gente, nos une las ganas de que esta sea una mejor Ciudad y ponemos todo nuestro esfuerzo para lograrlo. Las ganas y el amor por nuestro trabajo están, pero con ganas no es suficiente, como bien sabemos todos los que estamos aquí, también en el gobierno municipal, debemos ceñirnos a un presupuesto como sucede en nuestras casas, claro que a todos nos gustaría poder comprar todo cuando queramos, pero dependemos de los recursos con los que contamos y lo mismo nos pasa aquí.

Yo quiero reconocer en esta oportunidad el gran trabajo, el gran trabajo de este gobierno municipal que estamos realizando todas y todos los miembros de este gran equipo y especialmente quiero reconocer el trabajo que se sigue realizando en favor de la movilidad segura. Todos los esfuerzos que hacemos desde esta administración en materia de movilidad están dirigidos para hacer de Puebla una mejor Ciudad, para todas y todos. Siempre será más fácil señalar lo que falta de eso no cabe duda, pero no hay que restar el valor de las acciones que se llevan a cabo todos los días para beneficio de todas las personas que aquí vivimos, el balizamiento y la colocación de señalética vertical en vialidades primarias y secundarias, el mantenimiento a ciclovías, la sincronización de semáforos, los más de trescientos sesenta mil metros cuadrados de poda en parques y camellones, el mejoramiento a luminarias y la rehabilitación de calles en todo el Municipio, todos estos trabajos son esfuerzos dirigidos al mismo fin.

Hace años que por poner un ejemplo las calles norte de nuestro Centro Histórico no se intervenían, hoy están siendo atendidas y no solamente se está cambiando el adoquín sino se está reconfigurando precisamente para garantizar la seguridad de las y los peatones; hoy hay vialidades más completas, como Avenida San Claudio, con una ciclovía y cruces peatonales a nivel de banqueta que benefician a estudiantes y trabajadores para que puedan realizar sus traslados de manera más segura al igual que en Avenida Tecnológico, o la 5 B sur ahora es una vialidad pacificada para que las y los vecinos y estudiantes de la zona caminen más seguros y además cuenta con un carril prioridad ciclista, así como los cientos de familias que con el Programa “Construyendo Contigo” después de esperar muchos años, hoy tienen un mejor entorno en sus calles y colonias.

También hoy contamos con ochenta y siete mil nuevos puntos de luz que recientemente se modernizaron en la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacan, en la 14 sur en la zona de San Jorge, y en la 3 sur en la Colonia Guadalupe Hidalgo que benefician a todos los usuarios de la vía que transitan por esas zonas, no es mi intención que esta intervención se convierta en un mini informe de todas las calles intervenidas, la nueva ciclovías, los kilómetros que se han realizado en poda y todas las luminarias que se han instalado, mi intención es compartir con todas y todos ustedes que todas estas acciones inciden directamente en la seguridad vial de la Ciudad, al tener mejor iluminación, al contar con semáforos coordinados, al tener calles señalizadas, al ofrecer talleres o sensibilizar sobre la importancia de la seguridad vial, al tener limpios y podados los camellones, todas estas acciones contribuyen a tener una movilidad más segura sobre todo para los usuarios más importantes de la vía, las y los peatones.

Todavía nos queda trabajo por realizar y seguimos adelante, seguimos dando pasos importantes en la dirección correcta por una, una movilidad más segura en nuestro Municipio, con esfuerzo continuo la Ciudad puede convertirse en un lugar más seguro para que todas y todos podamos caminar, andar en bicicleta o conducir.

Yo quiero invitar a las y los poblanos a que sigamos haciendo equipo por nuestra Ciudad a que contribuyamos en lo que nos toca como ciudadanos, no tirando basura, respetando los semáforos, cediendo el paso a quien lo necesite, respetando los límites de velocidad, ustedes tienen nuestro compromiso de seguir llevando a Puebla por buen rumbo, sigamos sumando esfuerzos, hagamos un gran equipo de personas que quieren trabajar por una Puebla más bonita, más limpia, más segura, esta Ciudad tan bella que tanto queremos y de la que tanto presumimos es de todas y todos, cuidémosla juntos para seguir sintiendo ese orgullo cada vez que pensamos en nuestra querida Ciudad, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Regidora Fernanda Huerta por sus palabras. Adelante Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Señor Presidente, le informo a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** señala: Muchas gracias Secretaria. Pues bien, antes de cerrar la presente Sesión de Cabildo, quiero

invitarles para que posterior a la misma el personal de apoyo nos va a hacer el favor de mover la pantalla y colocar algunas sillas adicionales porque vamos a recibir al físico culturista Leo Flores a quien tendremos el gusto de poder entregar también la mención de “Visitante Distinguido” a nombre del Gobierno de la Ciudad, entonces les pediría y están todos invitados para que nos acompañen y posteriormente también dentro de unos momentos estaremos entregando también en este mismo sentido a visitantes distinguidos, tanto nacionales como extranjeros a las doce del día en el patio del Palacio Municipal, del Congreso CEUNI que es la segunda ocasión también que se lleva a cabo también aquí en nuestro Municipio de Puebla y esta ceremonia será en el Palacio en el patio del Palacio Municipal, entonces la primera será aquí y la segunda en el patio del Palacio Municipal por lo tanto, entonces Secretaria, Honorable Cabildo, personas que nos acompañan a través de las redes sociales, se ha agotado la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día y en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las once horas con cuatro minutos del catorce de julio del dos mil veintitrés, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por su atención muchísimas gracias, que todos tengan un excelente fin de semana, excelente viernes, que Dios los bendiga, gracias, buenas tardes.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. EDUARDO RIVERA PÉREZ.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO. MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ.
RÚBRICA.**